

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 l. p. labra.			

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	al cent. y por columna.
Hasta 10 " "	" 2.50	" " " "
" 15 " "	" 3.—	" " " "
" 20 " "	" 3.50	" " " "
" 30 " "	" 4.—	" " " "
Por Mayor término	" 4 50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente

SUMARIO

LEYES PROMULGADAS:

	PAGINAS
No. 1019 de octubre 19 de 1948—Aprueba el convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de los Cobres y la Administración Gral. de Aguas de Salta	4 al 6
" 1020 " " " " " Aprueba el convenio celebrado entre la Municipalidad de El Galpón y la Administración Gral. de Aguas de Salta	6 al 8
" 1021 " " " " " Aprueba el convenio celebrado entre la Municipalidad de Río Piedras y la Administración Gral. de Aguas de Salta	8 al 10
" 1022 " " 20 " " Autoriza a la Municipalidad de Orán, a donar un terreno a Obras Sanitarias de la Nación.	10 al 11
" 1023 " " " " " Crea un Juzgado de Paz Lego en "Apolinario Saravia"	11
" 1024 " " " " " Establece disposiciones para el personal de Sanidad	11 al 12
" 1025 " " " " " Acuerda un subsidio al "Club Atlético Cerrillos"	12
" 1026 " " " " " Acuerda una pensión mensual	13
" 1027 " " " " " Autoriza al P. E. para transferir sin cargo alguno, a los poseedores de lotes fiscales en el pueblo de La Viña	13
" 1028 " " " " " Autoriza al P. E. a donar a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional un terreno ubicado en "Tartagal"	13 al 14
" 1029 " " " " " Autoriza al P. E. a donar a la Universidad Nacional de Tucumán, una fracción de terreno ubicada en Cafayate	14

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 12044 de octubre 20 de 1948—Incorpora a la Ley de Presupuesto en vigor, una partida	14
" 12045 " " " " " Liquidada una partida a favor de Manuel Fernández	14
" 12046 " " " " " Liquidada una partida a favor de un diario de Buenos Aires	15
" 12047 " " " " " Liquidada una partida a favor del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes	15
" 12048 " " " " " Liquidada una partida a favor del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes	15
" 12049 " " " " " Incorpora a la Ley de Presupuesto en vigor, una partida	15
" 12050 " " " " " Autoriza al Boletín Oficial de la Prov. a publicar sin cargo, el Decreto del P. E. Nacional No. 20.944 del 6/12/46	15 al 16
" 12051 " " " " " Liquidada una partida a favor de la Cía. Argentina de Teléfonos, S. A.	16
" 12052 " " " " " (A.G.M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 11819 del 7/10/948	16
" 12053 " " " " " (A.G.M.) Insiste en cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 11737 del 2/10/948	16
" 12054 " " " " " Deja sin efecto lo dispuesto por decreto No. 11465 del 17/9/948	16
" 12055 " " " " " Adjudica la provisión de una máquina de escribir con destino a la Excma. Corte de Justicia,	16
" 12056 " " " " " Adjudica la provisión de un máquina de escribir portátil, con destino a la Fiscalía de Gobierno	16 al 17

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 193 de octubre 21 de 1948—Aplica una suspensión a un empleado de la Cárcel	17
--	----

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 12024 (Bis) de octubre 15. — Acepta la renuncia presentada por un empleado de Contaduría General de la Provincia y designa reemplazante	17
No. 12042 de octubre 20 de 1948—Liquida una partida a favor de un diario de Metán	17
" 12067 " " " " " Liquida una partida a favor de la Dirección Gral de Comercio e Industrias	17
" 12068 " " " " " Liquida una partida a favor de la firma "XAYCO" S. R. L.	17 al 18
" 12069 " " " " " Liquida una partida a favor de la Dirección Gral. de Rentas,	18
" 12070 " " " " " Liquida una partida a favor de Contaduría General de la Provincia,	18
" 12071 " " " " " Aprueba el certificado No. 2 extendido a favor de Luis Adaro, por trabajos efectuados en el antiguo local de la Escuela de Campo Santo	18
" 12072 " " " " " Prorroga la vigencia del decreto No. 10198 del 24/6/48	18
" 12073 " " " " " Acepta la renuncia presentada por un empleado del Ministerio	18 al 19
" 12074 " " " " " Aprueba cómputos métricos y presupuestos confeccionados por Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo	19
12075 " " " " " Concede licencia a una empleada de Dirección Gral. de Inmuebles	19
12076 " " " " " Adjudica la provisión de muebles con destino al Ministerio	19
12077 " " " " " Adjudica la provisión de muebles con destino a Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo	19 al 20
12078 " " " " " Modifica el Art. 2o. del decreto No. 11722	20
12079 " " " " " (A.G.M.) Insiste en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 11873 del 8/10/948	20

EDICTOS DE MINAS

No. 4203 — Solicitada por la señora Isabel R. de Sánchez, Expte. No 1610—S	20
No. 4202 — Solicitada por la señora Isabel R. de Sánchez, Expte. No. 1611—S	20 al 21

EDICTOS SUCESORIOS:

No. 4245 — De doña Celia B. Morales	21
No. 4243 — De don Nicolás López	21
No. 4242 — De don Carlos Paredes	21
No. 4235 — De don Lorenzo Gonza y otra	21
No. 4234 — De don Macedonio Guitián y otra	21
No. 4233 — De don José Santos Cruz	21
No. 4232 — De don Delfín Chaile	21
No. 4220 — De doña Basilia López de Romano,	21 al 22
No. 4218 — Testamentario de Quintín Florentín Díaz y Suc. de Sofía Nogales de Díaz,	22
No. 4215 — De don Mariano F. Zapana	22
No. 4213 — De Macedonio Guitián y Basilia Burgos de Guitián	22
No. 4208 — De don Agustín Juárez	22
No. 4205 — De doña Sofía Vaca o Baca de Benavidez	22
No. 4204 — De don Juan Manuel Zerpa	22
No. 4201 — De don Ramón Sarmiento y otra	22
No. 4200 — De doña María Epifania Domínguez de Tejerina	22
No. 4199 — De doña María Barrientos	22
No. 4198 — De don Antonio Palacios,	22
No. 4194 — De doña Fructuosa Castro de Cardozo,	22
No. 4191 — De don Abraham Kanterovich	22
No. 4181 — De don Julio César Ruiz de los Llanos	22
No. 4180 — De don Eduardo López	22 al 23
No. 4170 — De don Adolfo Eloy Cabrera y Trinidad Cabrera	23
No. 4169 — De don Nicánor Pascual Vargas	23
No. 4168 — De don Manuel Valdiviezo Olivera,	23
No. 4167 — De doña Francisca Javiera Delgado Pérez,	23
No. 4166 — De don Félix Saravia Valdez	23
No. 4165 — De don Fáyes Freilles y Favez Abdo Freilles	23
No. 4156 — De don Félix Vilte	23
No. 4145 — De don Zenón Vilte y otros	23
No. 4137 — De don Daniel Linera	23
No. 4126 — De don José Santos Cruz	23
No. 4123 — De don Felipe Santiago Robles	23
No. 4121 — De don Miguel Vilte y Epifania Cruz de Vilte	23
No. 4118 — De doña Mercedes Milagro Echenique	23 al 24

POSESION TREINTAÑAL:

No. 4238 — Deducida por Melitón Avalos, sobre un inmueble ubicado en "Cachi"	24
No. 4237 — Deducida por Romualda Ruiz de Flores, sobre un inmueble ubicado en Rivadavia	24
No. 4236 — Deducida por Lucio Ramos y otra, sobre dos inmuebles ubicados en Seclantás.	24
No. 4228 — Deducida por Julio Torre., sobre un inmueble ubicado en Orán	24
No. 4227 — Deducida por Angélica Mendoza, sobre inmuebles ubicados en Orán	24
No. 4216 — Deducida por doña Inocencia Miranda de Bravo, sobre un inmueble ubicado en Catayate	24 al 25
No. 4197 — Deducida por doña María Inocencia Galarza, sobre un inmueble ubicado en Orán,	25
No. 4196 — Deducida por don Pedro Zarra, sobre un inmueble ubicado en Orán,	25
No. 4182 — Deducida por Petronila Arias de Barrionuevo, sobre inmuebles ubicados en el Dpto. de Molinos,	25
No. 4178 — Deducida por Catalina Sang'ieso de Ramos, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma	25
No. 4154 — Deducida por Andrés Avelino Guaymás, sobre un inmueble ubicado en Chicoana	25

PAGINAS

No. 4152 — Deducida por Emma Abrego de Galiano e hijos menores, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán	25	al	26
No. 4151 — Deducida por Francisca Cornelia Cuevas de Guerra, sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad	26		
No. 4150 — Deducida por Ramón I. Juárez, sobre un inmueble ubicado en Campo Santo	26		
No. 4144 — Deducida por Martín Teruel sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos	26		
No. 4141 — Deducida por Emma Solá de Solá, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	26		
No. 4136 — Deducida por Pedro Daniel Vilte sobre inmuebles ubicados en el Dpto. de Rosario de Lerma	26		
No. 4133 — Deducida por Carmen Salvatierra Vda. de Paz, sobre un inmueble ubicado en El Galpón,	26		
No. 4127 — Deducida por doña Genoveva Martínez de Erazú, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Molinos,	26	al	27
DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:			
No. 4134 — Solicitado por Martín Saravia (h.), de la finca "El Timbó", ubicada en Rosario de Lerma	27		
No. 4125 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, de lotes fiscales ubicados en el Dpto. de Anta	27		
REMATES JUDICIALES			
No. 4225 — Por Luis Alberto Dávalos, en el juicio "Suc. de Petar Bebic"	27		
No. 4214 — Por Martín Leguizamón, en el juicio: "Ejec. Electo Vargas Roja vs. Suc. José Arias"	27		
No. 4212 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio "Ejecución Hipotecaria s/p. Félisa Lérica de Helguerc y otro vs. herederos de Divo Yarad"	27		
QUIEBRAS			
No. 4219 — De Mariano Echazú Alemán,	27	al	28
CONTRATOS SOCIALES:			
No. 4226 — Modificación del contrato social "C.I.M.A.C" Soc. de Resp. Ltda.	28		
DISOLUCION DE SOCIEDADES:			
No. 4244 — De la Sociedad Colectiva "España y Moreno"	28		
No. 4241 — De la sociedad "Maurell, Greggio y Compañía Soc. de Resp. Ltda.",	28	al	29
ADMINISTRATIVAS			
No. 4230 — Reconocimiento y otorgamiento de concesión de uso de agua pública s/p. Salvador Hernández	29		
No. 4210 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Antonio Guillermo Hidalgo	29		
No. 4209 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. don Emilio Espelta	29		
REMATES ADMINISTRATIVOS			
No. 4231 — Por Oscar C. Mondada, en el Exp. de Apremio No. 548/48 letra A, Dirección Gral. de Rentas, consistente en una balanza	29		
LICITACIONES PUBLICAS			
No. 4223 — De Gendarmería Nacional. Dirección Administrativa, para la erección y montaje de casas de madera tipo prefabricadas en Chaco, Formosa, Salta y Chubut	29		
EDICTOS DE EXPROPIACION			
No. 4221 — De la Dirección General de Inmuebles para la expropiación de un terreno en el pueblo de La Caldera para la construcción de un Hospital Regional,	29		
No. 4193 — De inmuebles ubicados en la ciudad de Salta.	29	al	30
No. 4192 — De inmuebles ubicados en el pueblo de Catayate	30	al	31
AVISO A LOS SUSCRIPTORES			
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES			
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES			
Aviso de Secretaría de la Nación.			
CONVOCATORIA A ELECCIONES:			
No. 4229 — Para la revisión y reforma de la Constitución Nacional.	31		

LEYES

LEY No. 1019

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de los Cobres y la Administración General de Aguas de Salta, que dice:

“Entre la Comisión Municipal de San Antonio de los Cobres, que en adelante se denominará “La Municipalidad”, representada en este acto por el Presidente R. P. Ambrosio Marcenaro Boutell, por una parte, y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará “A. G. A. S.”, representada por su Presidente Ingeniero Francisco Artacho por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8o. inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775), resuelven celebrar el presente convenio, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción Municipal.

“Artículo 1o. — La celebración del presente convenio implica de suyo la adhesión de la Municipalidad al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 782), que las partes declaran conocer íntegramente, condicionando la Municipalidad dicha adhesión al consentimiento de las siguientes estipulaciones:

“Inc. a) La “A.G.A.S.” podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o termoeléctricos que estime necesarios dentro de la jurisdicción municipal.

“Inc. b) La “A.G.A.S.”, se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí, las cen-

"trales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía.

"Artículo 2o. — La "A.G.A.S.", tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto y los que sean su consecuencia, "La Municipalidad" otorga a "A.G.A.S." autorización por tiempo indeterminado para producir, transformar, transportar, distribuir y explotar, desde, en o hacia el municipio, con destino a todos los usos conocidos o de aplicación en el futuro, por todos los medios y procedimientos técnicos actuales o que se descubran o apliquen en el porvenir.

Artículo 3o. — La Municipalidad otorga gratuitamente a la "A.G.A.S." el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluyendo subsuelos y demás bienes afectados al uso público, sin perjuicio del cumplimiento de las ordenanzas municipales atinentes a seguridad y urbanismo.

"Artículo 4o. — La "A.G.A.S." estará exente durante la vigencia del presente convenio, de toda contribución o gravámen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, con excepción de aquellos que tengan por causa una retribución de servicios o de mejoras, e igualmente en cuanto se refiere al pago del pavimento, conceptos éstos que se abonarán de conformidad a las disposiciones municipales en vigencia.

"Artículo 5o. — El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita alcanzar, adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable.

"Artículo 6o. — La "A.G.A.S.", se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsibles realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines.

De las tarifas

"Artículo 7o. — La "A. G. A. S." realizará y presentará oportunamente a consideración de la Municipalidad los estudios técnicos económicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justas y razonables.

"Artículo 8o. — Presentada por la "A.G.A.S." las conclusiones a que se llegare en los estudios de que trata el artículo 7o. proponiendo las tarifas a fijarse, "La Municipalidad" deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime conveniente dentro de los 15 días, vencido cuyo plazo, se tendrán por aprobadas.

"Artículo 9o. — Las tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada dos años, modificándose las si fueren del caso, y en aquellas circunstancias en que notoriamente existieran variantes de hechos que incidieran sobre las mismas.

"La "A.G.A.S." podrá cobrar en concepto de derecho de conexión e inspección y una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inspecciones que considere convenientes.

"Artículo 10o. — Las tarifas que oportunamente

conviniere la "A.G.A.S." con la Municipalidad serán discriminadas en relación al uso para el cual se hicieran la provisión de energía eléctrica, según la siguiente clasificación:

"A) Servicio residencial: Comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familia para su uso en alumbrado y demás aplicaciones domésticas, incluyéndose en esta clasificación, los escritorios y estudios de profesionales, como los consultorios médicos, siempre que los mismos estuvieran instalados dentro de la propiedad particular en donde tenga domicilio real el usuario del servicio.

"B) Servicio comercial: comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares o casos:

"1) Donde se venda, compre toda clase de artículos o se realice en general cualquier acto de comercio.

"2) Consultorios, sanatorios, escritorios, estudios profesionales instalados en forma independiente con el domicilio o propiedad particular del usuario.

"3) A las entidades que por su actividad hagan un consumo elevado de energía eléctrica.

"C) Servicio industrial: comprende el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz destinada a actividades industriales y para toda otra aplicación en la industria incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia instalada no sea mayor del 10% (diez por ciento) de la potencia de la planta máxima de fuerza motriz; pero cuando la potencia del alumbrado instalado supere al 10% (diez por ciento) de la demanda máxima de fuerza motriz, se aplicará para los consumos de alumbrado la tarifa industrial. La "A. G. A. S." podrá celebrar, contratos singulares o tarifas especiales, en aquellos casos en que se tratara de grandes consumidores o que el suministro tuviera carácter de fomento sin sujeción a los precios contratados con la Municipalidad.

"D) Servicio oficial: comprende el suministro de energía eléctrica a los locales ocupados por oficinas o dependencias del gobierno nacional o provincial o de la Municipalidad, como así también, por templos, bibliotecas públicas, hospitales, sociedades de beneficencia y mutualidades.

"E) Alumbrado público: Se establecerán para este uso, precios especiales, que incluirán además del consumo de energía la reposición del material deteriorado y el mantenimiento del servicio e instalación.

Trabajos en las instalaciones en la vía pública

Artículo 11o. — La "A.G.A.S." instalará medidores eléctricos para registrar la energía eléctrica consumida por los abonados; éstos medidores en ningún caso, podrán acusar un adelanto o atraso superior al tres por ciento (3%) en laboratorio o cuatro por ciento (4%) cuando instalados. Para el funcionamiento y control de los medidores regirán las normas que dicte I.R.A.N. La "A.G.A.S." no podrá cobrar suma alguna para uso, conservación y verificación del medidor.

"Artículo 12o. — La caja de hierro fundida

para la instalación del medidor, será provista sin cargo por la "A.G.A.S." y colocada por el respectivo usuario sobre la línea municipal.

"Artículo 13o. — El ramal de conexión domiciliario llegará hasta el medidor y será instalado por el respectivo usuario bajo la fiscalización de la "A.G.A.S."

"Artículo 14o. — La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores, y la reparación de sus accesorios, desgastados e inútiles, correrá por cuenta y a cargo exclusivo del abonado, y en ningún caso la "A.G.A.S." será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domiciliarias sufriera el abonado. Mientras no existan normas dictadas por I.R.A.N., las instalaciones interiores deberán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electotécnicos.

"Artículo 15o. — Todo usuario tendrá obligación de denunciar ante la "A.G.A.S." cualquier ampliación que efectúe en su instalación a objeto de proceder, cuando las circunstancias lo exijan, a la sustitución del medidor instalado, por otro de mayor capacidad. La "A.G.A.S." queda facultada para cobrar al usuario, que no cumpla con el requisito aludido, el monto de las reparaciones del medidor, necesarias para su normal funcionamiento, en los casos que el mismo haya experimentado por aquellos motivos, desperfectos que alteren su buena marcha. Los abonados serán responsables por la energía consumida por las instalaciones cuya conexión hayan solicitado; cuando mudaren el domicilio deberán dar aviso a la "A.G.A.S." para evitar la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar.

"Artículo 16o. — Para los trabajos que la "A.G.A.S." deba ejecutar en la vía pública deberá requerir y obtener el correspondiente permiso de la Municipalidad; el permiso se entenderá acordado, si transcurridos diez (10) días desde la presentación no hubiera resolución contraria de la Municipalidad. El plazo fijado precedentemente se refiere a las construcciones de tipo normales y ordinarios, pero no se requerirá permiso ninguno para las reparaciones de la red, en caso de accidentes o circunstancias imprevistas que hagan indispensables y urgentes su arreglo, a cuyo respecto la "A. G. A. S." se limitará a dar aviso a la municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el suceso.

"Artículo 17o. — Todos los gastos de remoción por reparación de pavimento y aceras, originados por los trabajos de la "A. G. A. S." serán por cuenta exclusiva de ésta.

"Artículo 18o. — Las instalaciones que deban realizarse en los cruces con vías férreas, telégrafos de la Nación, etc se harán de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes.

Obligación de prestar el servicio a particulares

"Artículo 19o. — La "A. G. A. S." no podrá rehusar la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica cuando sea requerido por un usuario siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones que prevé el artículo siguiente 20.

"La "A. G. A. S." podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos: A) Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales. — B) Cuando se trate de un abonado que tenga cuentas impagas de ese o de otro domicilio y cuando tratándose de los casos previstos en el artículo 15 el imputado no hubiere pagado la indemnización y multa dispuesta por la "A. G. A. S.", hasta tanto las saldare. — C) Cuando se tratare de conexiones de emergencia o de reserva. En este último caso se podrá efectuar el suministro en base a un consumo mínimo mensual obligatorio a fijarse en cada caso por la "A. G. A. S."

"Artículo 20o. — La "A. G. A. S." efectuará sin cargo alguno las conexiones de la red secundaria que no excedan de un radio de cincuenta (50) metros. Este radio se determinará tomando como origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco de alumbrado público. Cuando la longitud de la extensión sea superior a los cincuenta (50) metros, según lo previsto anteriormente, el costo del excedente de cincuenta (50) metros, correrá por cuenta de quien la solicite, pero será propiedad de la "A. G. A. S.", quien deberá efectuar los trabajos de atención y conservación. Para iniciar los trabajos de extensión superiores a cincuenta (50) metros, es condición previa hacer efectivo el costo presupuestado para la misma. Al usuario se le reconocerá un crédito para consumo de energía eléctrica por igual importe; este crédito solo será válido para cancelación de las primeras veinticuatro (24) facturas mensuales consecutivas de consumo de energía eléctrica.

"Artículo 21o. — El suministro de electricidad a los particulares se hará todo el año durante 12 horas del día sin interrupción; cuando las circunstancias lo requieran y la "A. G. A. S." juzgue conveniente, podrá ampliarse el número de horas.

"Artículo 22o. — Para consumidores ambulantes, o por conexiones precarias y otras similares, la "A. G. A. S." exigirá garantías previas en efectivo, a los usuarios, las que se convendrán con la Municipalidad. Dichas garantías no podrán serlo en ningún caso con respecto a los consumidores permanentes.

"Artículo 23o. — Todas las instalaciones de la "A. G. A. S." estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I. R. A. M.

"Art. 24o. — Ninguna persona ajena al personal autorizado por la "A. G. A. S." podrá tocar el ramal de conexión, los medidores y los aparatos o materiales pertenecientes a la "A. G. A. S."

"Artículo 25o. — El personal debidamente autorizado por la "A. G. A. S." podrá efectuar las inspecciones y realizar las tareas que en relación al servicio prestado se le encomendare y para ello y ante la oposición del interesado o de terceros, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, que no podrá ser denegado.

"Artículo 26o. — Los servicios oficiales y de alumbrado público que no fueran abonados dentro de los treinta (30) días posteriores a su facturación, serán recargados en las

siguientes escalas: cinco por ciento (5%) desde treinta y uno (31) a sesenta (60) días; diez por ciento (10%) desde sesenta y uno (61) a ciento veinte (120) días; y quince por ciento (15%) desde los ciento veintitún (121) días en adelante, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

"Artículo 27. — La "A. G. A. S." tendrá el derecho de suspender el suministro de energía a los usuarios particulares en todos los casos en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros días del mes subsiguiente al del consumo.

Artículo 28o. — En caso de maniobras dolosas sobre el medidor o que afecten su normal funcionamiento, sobre la entrada de los cables, violación de sellos, precintos, cierres, etc. o en caso de conexiones clandestinas "La Municipalidad" a requerimiento de la "A. G. A. S." destinará un funcionario para constatar, conjuntamente con un inspector de la "A. G. A. S." los hechos a que se refiere esta disposición sin que la "A. G. A. S." tenga obligación de indicar previamente, el lugar o lugares ni la persona del infractor. Comprobado cualquiera de los hechos de referencia, se labrará un acta que firmarán el representante de la "A. G. A. S." y el funcionario de "La Municipalidad" e invitarán a hacer lo mismo a la persona que resultara afectada o imputada, y si es posible a los testigos que hubiere, y tal comprobación atribuirá derechos a la "A. G. A. S.", para suspender en el acto el suministro de corriente hasta tanto desaparezca la causa que la motivó. La indemnización correspondiente en su caso, será fijada por la "A. G. A. S." en base al consumo probable que se hubiere recaudado y con relación a la carga instalada y al tiempo presumible a la recaudación, con más un cincuenta por ciento (50%) de la suma que resultare, en concepto de multa; el importe será percibido por la "A. G. A. S." y entregará la mitad a "La Municipalidad". El inculpado abonará la indemnización así fijada, en un plazo no mayor de los tres (3) días desde que le fuera notificada la resolución de la "A. G. A. S.". Todo ello, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales a que hubiere lugar.

"Artículo 29o. — El presente convenio que se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo en mérito al artículo 92, inciso e) del Código de Aguas será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia, en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

"En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas acordadas, firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Salta a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete el Presidente de la "A. G. A. S.", Ingeniero Francisco Artacho en representación de la misma, y en representación de "La Municipalidad", el Presidente de la Comisión Municipal R.P. Ambrosio Marcenaro Boutell, este último debidamente autorizado por resolución municipal de fecha 10 de Noviembre de 1947. — Francisco Artacho, Presidente de la Administración General de Aguas de Salta y R. P. Ambrosio Marcenaro Boutell, Presidente de la Comisión Municipal de San Antonio de los Cobres".

Artículo 2o. — Comuníquese, publíquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintitún días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA
Vice Presidente l.o del
Honorable Senado

DIOGENES R. TORRES
Presidente de la H. Cámara
de Diputados

Alberto A. Díaz
Secretario del Honorable
Senado

Meyer Abramovich
Secretario de la H. Cámara
de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, octubre 19 de 1948.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. é I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

LEY No. 1020

POR CUANTO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre la Municipalidad de El Galpón y la administración General de Aguas de Salta, que dice:

"Entre la Municipalidad de El Galpón que en adelante se denominará "La Municipalidad", representada en este acto por el Intendente Municipal don Ricardo López Arias por una parte, y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará "A. G. A. S.", representada por el presidente, ingeniero Francisco Artacho por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8o., inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775), resuelven celebrar el presente convenio, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción municipal.

"Artículo 1o. — La celebración del presente convenio implica de suyo la adhesión de la Municipalidad al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de Energía (Ley 762), que las partes declaran conocer íntegramente, condicionando la Municipalidad dicha adhesión al consentimiento de las siguientes estipulaciones:

"Inciso a) — La "A. G. A. S.", podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o termoeléctricos que estime necesarios dentro de la jurisdicción municipal.

"Inciso b) — La "A. G. A. S.", se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía.

"Artículo 2o. — La "A. G. A. S.", tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto y los que sean su consecuencia, "La Municipalidad" otorga a "A. G. A. S." autorización por tiempo indeterminado para producir, transformar, transportar, distribuir y explotar, desde, en, o hacia el municipio, con destino a todos usos conocidos o de aplicación en el futuro, por todos los medios y procedimientos técnicos actuales o que se descubran o apliquen en el porvenir.

"Artículo 3o. — "La Municipalidad" otorga gratuitamente a la "A. G. A. S." el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluyendo subterráneos y demás bienes afectados al uso público, sin perjuicio del cumplimiento de las ordenanzas municipales atinentes a seguridad y urbanismo.

"Artículo 4o. — La "A. G. A. S." estará exenta durante la vigencia del presente convenio, de toda contribución o gravamen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, con excepción de aquellos que tengan por causa una retribución de servicios o de mejoras, e igualmente en cuanto se refiere al pago de pavimento, conceptos estos que se abonarán de conformidad a las disposiciones municipales en vigencia.

"Artículo 5o. — El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita, adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable.

"Artículo 6o. — La "A. G. A. S." se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsibles realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines.

De las tarifas

"Artículo 7o. — La "A. G. A. S." realizará y presentará a consideración de "La Municipalidad" dentro de los 6 meses a contar de la firma del presente convenio, los estudios técnicos económicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justas y razonables.

"Artículo 8o. — Presentada por la "A. G. A. S." las conclusiones a que se llegare a los estudios de que trata el artículo 7o. proponiendo las tarifas a fijarse, "La Municipalidad" deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime convenientes dentro de los 15 días, vencido cuyo plazo, se darán por aprobadas.

"Artículo 9o. — Las tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada dos años, modificándose las si fueran del caso, y en aquellas circunstancias en que notoriamente existieran variantes de hechos que

incidan sobre las mismas.

"La "A. G. A. S." podrá cobrar en concepto de derecho de conexión o inspección, y una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inscripciones o control de las instalaciones de servicios particulares cuando lo considere conveniente.

"Artículo 10o. — Las tarifas que oportunamente conviniera la "A. G. A. S." con la Municipalidad, serán discriminadas en relación al uso para el cual se hicieran la previsión de energía eléctrica, según la siguiente clasificación:

A) **Servicio residencial:** Comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familia para su uso en alumbrado y demás aplicaciones domésticas, incluyéndose en esta clasificación, los escritorios y estudios de profesionales, como los consultorios médicos, siempre que los mismos estuvieran instalados dentro de la propiedad particular en donde tenga domicilio real el usuario del servicio.

B) **Servicio comercial:** comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares o casos:

"1) Donde se venda, compre toda clase de artículos o se realice en general cualquier acto de comercio.

"2) Consultorios, sanatorios, escritorios, estudios profesionales instalados en forma independiente como domicilio o propiedad particular del usuario.

"3) A las entidades que por su actividad hagan un concurso elevado de energía eléctrica.

C) **Servicio industrial:** Comprende el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz destinada a actividades industriales y para toda otra aplicación en la industria incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia instalada no sea mayor del 10% (diez por ciento) de la potencia de demanda máxima de fuerza motriz; pero cuando la potencia de alumbrado instalada supere el 10% de la demanda máxima de fuerza motriz, se aplicará para los consumos de alumbrado la tarifa comercial y para los de fuerza motriz, la tarifa industrial. La "A. G. A. S." podrá celebrar contratos singulares o tarifas especiales, en aquellos casos en que se tratare de grandes consumidores o que el suministro tuviera carácter de fomento, sin sujeción a los precios contratados con la Municipalidad.

D) **Servicio oficial:** comprende el suministro de energía eléctrica a los locales ocupados por oficinas o dependencias del gobierno nacional o provincial o de la Municipalidad, como así también, por templos, bibliotecas públicas, hospitales, sociedades de beneficencia y mutualidades.

E) **Alumbrado Público:** se establecerán para este uso, precios especiales, que incluirán, además del consumo de energía, la reposición del material deteriorado y el mantenimiento del servicio de instalación.

Trabajos en las instalaciones en la vía pública

"Artículo 11. — La "A. G. A. S." instalará medidores eléctricos para registrar la energía eléctrica consumida por los abonados;

estos medidores en ningún caso, podrán acusar un adelanto o atraso superior al tres por ciento (3%) en laboratorios o cuatro por ciento (4%) cuando instalados. Para el funcionamiento y control de los medidores regirán las normas que dicte I.R.A.M. La "A. G. A. S." no podrá cobrar suma alguna para uso, conservación ni verificación del medidor.

"Artículo 12 — La caja de hierro fundido para la instalación del medidor, será provista sin cargo por la "A. G. A. S." y colocada por el respectivo usuario sobre la línea municipal.

"Artículo 13 — El ramal de conexión domiciliario llegará hasta el medidor y será instalado por el respectivo usuario bajo la fiscalización de la "A. G. A. S."

"Artículo 14 — La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores, y la reparación de sus accesorios, desgastados o inútiles, correrá por cuenta y a cargo exclusivo del abonado, y en ningún caso la "A. G. A. S." será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domiciliarias sufriera el abonado. Mientras no existan normas dictadas por I. R. A. M., las instalaciones interiores deberán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electrotécnicos.

"Artículo 15 — Todo usuario tendrá obligación de denunciar ante la "A. G. A. S." cualquier ampliación que efectúe en su instalación a objeto de proceder, cuando las circunstancias lo exijan, a la sustitución del medidor instalado, por otro de mayor capacidad. La "A. G. A. S." queda facultada para cobrar al usuario, que no cumpla con el requisito aludido, el monto de las reparaciones del medidor, necesarias para su normal funcionamiento, en los casos que el mismo haya experimentado por aquellos motivos, desperfectos que alteren su buena marcha. Los abonados serán responsables por la energía consumida por las instalaciones cuya conexión hayan solicitado; cuando mudaren el domicilio deberán dar aviso a la "A. G. A. S." para evitar la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar.

"Artículo 16 — Para los trabajos que la "A. G. A. S." deba ejecutar en la vía pública, deberá requerir y obtener el correspondiente permiso de la Municipalidad; el permiso se entenderá acordado, si transcurridos diez (10) días desde la presentación no hubiera resolución contraria de la Municipalidad. El plazo fijado precedentemente se refiere a las construcciones de tipo normales y ordinarios, pero no se requerirá permiso ninguno para las reparaciones de la red, en caso de accidentes o circunstancias imprevistas que hagan indispensables y urgentes su arreglo, a cuyo respecto la "A. G. A. S." se limitará a dar aviso a la Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el suceso.

"Artículo 17 — Todos los gastos de remoción por reparación de pavimentos y aceras, originados por los trabajos de la "A. G. A. S." serán por cuenta exclusiva de ésta.

"Artículo 18 — Las instalaciones que deban realizarse en los cruces con vías férreas, telefógrafos de la Nación, etc., se harán de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes.

Obligaciones de prestar el servicio a particulares

"Artículo 19 — La "A. G. A. S." no podrá rehusar la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica cuando sea requerido por un usuario siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones a que prevé el artículo siguiente 20. La "A. G. A. S." podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos: A) Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales. B) Cuando se trate de un abonado que tenga cuentas impagas de ese o de otro domicilio y cuando tratándose de los casos previstos en el artículo 15 del imputado no hubiere pagado la indemnización y multa dispuestas por la "A. G. A. S.", hasta tanto la saldare; C) Cuando se tratare de conexiones de emergencia o de reserva. En este último caso se podrá efectuar el suministro en base a un consumo mensual obligatorio a fijarse en cada caso por la "A. G. A. S."

"Artículo 20 — La "A. G. A. S." efectuará sin cargo alguno las conexiones de la red secundaria que no excedan de un radio de (50) metros. Este radio se determinará tomando como origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco de alumbrado público. Cuando la longitud de la extensión sea superior a los cincuenta (50) metros según lo previsto anteriormente, el costo del excedente de (50) metros, correrá por cuenta de quien la solicite, pero será propiedad de la "A. G. A. S.", quien deberá efectuar los trabajos de atención y conservación. Para iniciar los trabajos de extensión superiores a cincuenta (50) metros es condición previa hacer efectivo el monto presupuestado para la misma. Al usuario se le reconocerá un crédito para consumo de energía eléctrica por igual importe; este crédito solo será válido para cancelación de las primeras veinticuatro (24) facturas mensuales consecutivas de consumo de energía eléctrica.

"Artículo 21 — El suministro de electricidad a los particulares se hará todo el año durante 12 horas del día sin interrupción; cuando las circunstancias lo requieran y la "A. G. A. S." juzgue conveniente, podrá ampliarse el número de horas.

"Artículo 22 — Para consumidores ambulantes, o por conexiones precarias y otras similares, la "A. G. A. S." exigirá garantías previas en efectivo, a los usuarios, las que se convendrán con la Municipalidad. Dichas garantías no podrán serlo en ningún caso, con respecto a los consumidores permanentes.

"Artículo 23 — Todas las instalaciones de la "A. G. A. S." estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I. R. A. M.

"Artículo 24 — Ninguna persona ajena al personal autorizado por la "A. G. A. S." podrá tocar el ramal de conexión, los medidores y los aparatos o materiales pertenecientes a la "A. G. A. S."

"Artículo 25 — El personal debidamente autorizado por la "A. G. A. S." podrá efectuar las inspecciones y realizar las tareas que en relación al servicio prestado se le

sidere y para ello y ante la oposición del interesado o de terceros, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, que no podrá ser denegada.

"Artículo 26 — Los servicios oficiales y de alumbrado público que no fueran abonados dentro de los treinta (30) días posteriores a su facturación, serán recargados en las siguientes escalas: cinco por ciento (5%) desde treinta y uno (31) a sesenta (60) días diez por ciento (10%), desde sesenta y uno (61) a ciento veinte (120) días y quince por ciento (15%) desde los ciento veintinueve (121) en adelante, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

"Artículo 27 — La "A. G. A. S." tendrá el derecho de suspender el suministro de energía a los usuarios particulares en todos los casos en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros 20 días del mes subsiguientes al del consumo.

"Artículo 28 — En caso de maniobras dolosas sobre el medidor o que afecten su normal funcionamiento, sobre la entrada de los cables, violación de sellos, precintos, cierres, etc, o en caso de conexiones clandestinas. "La Municipalidad" a requerimiento de la "A. G. A. S." designará un funcionario para constatar, conjuntamente con un inspector de la "A. G. A. S." los hechos a que se refiere esta disposición, sin que la "A. G. A. S." tenga obligación de indicar previamente, el lugar o lugares ni la persona del infractor. Comprobado cualquiera de los hechos de referencia, se labrará un acta y firmarán el representante de la "A. G. A. S." y el funcionario de "La Municipalidad" e invitarán a hacer lo mismo a la persona que resultara afectada o imputada, y si es posible a los testigos que hubiere, y tal comprobación atribuirá derechos a la "A. G. A. S.", para suspender en el acto el suministro de corriente hasta tanto desaparezca la causa que la motivó. La indemnización correspondiente en su caso, será fijada por la "A. G. A. S." en base al consumo probable que se hubiere recaudado y con relación a la carga instalada y al tiempo presumible de la recaudación, con más un cincuenta (50%) por ciento de la suma que resultare, en concepto de multa; el importe será percibido por la "A. G. A. S." y entregará la mitad a "La Municipalidad". El inculcado abonará la indemnización así fijada, en un plazo no mayor de los tres (3) días desde que le fuera notificada la resolución de la "A. G. A. S.". Todo ello, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales a que hubiere lugar.

"Artículo 29 — El presente convenio que se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo en mérito al artículo 92, inciso e) del Código de Aguas será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia, en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

"En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas acordadas, firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Salta, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete el Presidente de la "A. G. A. S.", Ingeniero Francisco Artacho en representación de la misma; y en representación de "La Municipalidad" el señor Ri-

cardo López Arias, este último debidamente autorizado por resolución municipal número veinticinco (25) de fecha diecinueve (19) de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Firmado: Francisco Artacho - Presidente de la Administración General de Aguas de Salta y Ricardo López Arias, Intendente Municipal de El Galpón".

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA
Vice - Presidente lo del Honorable Senado

DIOGENES R. TORRES
Presidente de la H. Cámara de Diputados

Alberto A. Díaz
Secretario del Honorable Senado

Meyer Abramovich
Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, octubre 19 de 1948.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente lo. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

LEY No. 1021

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre la Municipalidad de Ríos Piedras y la Administración General de Aguas de Salta, que dice:

"Entre la Municipalidad de Río Piedras que en adelante se denominará "La Municipalidad" representada en este acto por el Presidente de la Comisión Municipal señor Lucas Quiroga por una parte, y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará "A. G. A. S.", representada por su Presidente Ingeniero Francisco Artacho por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8o. inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775), resuelven celebrar el presente convenio, para la prestación del

servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción Municipal.

"Artículo 1o. — La celebración del presente convenio implica de suyo la adhesión de la Municipalidad al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 772), que las partes declaran conocer íntegramente, condicionando la Municipalidad dicha adhesión al consentimiento de las siguientes estipulaciones:

Inciso a) La "A. G. A. S.", podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y termoeléctricos que estime necesarios dentro de la jurisdicción Municipal.

Inciso b) La "A. G. A. S.", se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí, las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción Municipal las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía.

"Artículo 2o. — La "A. G. A. S." tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto y los que sean su consecuencia. "La Municipalidad" otorga a "A. G. A. S." autorización por tiempo indeterminado para producir, transformar, transportar, distribuir y explotar, desde, en, o hacia el Municipio, con destino a todos los usos conocidos o de aplicación en el futuro, por todos los medios y procedimientos técnicos actuales o que se descubran o apliquen en el porvenir.

"Artículo 3o. — La Municipalidad otorga gratuitamente a la "A. G. A. S." el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluyendo subsuelos y demás bienes afectados al uso público, sin perjuicio del cumplimiento de las ordenanzas Municipales atinentes a seguridad y urbanismo.

"Artículo 4o. — La "A. G. A. S." estará exenta durante la vigencia del presente convenio, de toda contribución o gravamen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, con excepción de aquellos que tengan por causa una retribución de servicios o de mejoras, e igualmente en cuanto se refiere al pago de pavimento, conceptos éstos que se abonarán de conformidad a las disposiciones Municipales en vigencia.

"Artículo 5o. — El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita alcanzar, adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable.

"Artículo 6o. — La "A. G. A. S." se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsibles realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines.

De la tarifas

"Artículo 7o. — La "A. G. A. S." realizará y presentará oportunamente a consideración de la Municipalidad los estudios técnicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justas y razonables.

"Artículo 8o. — Presentada por la "A. G. A. S." las conclusiones a que se llegare en los estudios de que trata el artículo 7o. proponiendo las tarifas a fijarse, "La Municipalidad" deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime convenientes dentro

de los 10 días de vencido cuyo plazo, se tendrán por aprobadas.

"Artículo 9o. — Las tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada dos años, modificándose si fuera del caso, y en aquellas circunstancias en que notoriamente existieran variantes de hechos que incidían sobre las mismas.

La "A. G. A. S." podrá cobrar en concepto de derecho de conexión e inspección, y una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inspecciones o control de las instalaciones de servicios particulares cuando se considere conveniente.

"Artículo 10 — Las tarifas que oportunamente conviniere la "A. G. A. S." con la Municipalidad, serán discriminadas en relación al uso para el cual se hiciera la provisión de energía eléctrica, según la siguiente clasificación:

a) Servicio residencial: Comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familia para su uso en el alumbrado y demás aplicaciones domésticas, incluyéndose en esta clasificación los escritorios y estudios de profesionales, como los consultorios médicos, siempre que los mismos estuvieren instalados dentro de la propiedad particular en donde tenga domicilio real el usuario del servicio.

b) Servicio comercial: Comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares o casos:

1) Donde se venda, compre toda clase de artículos o se realice en general cualquier acto de comercio.

2) Consultorios, sanatorios, escritorios, estudios profesionales instalados en forma independiente con el domicilio o propiedad particular del usuario.

3) A las entidades que por su actividad hagan un consumo elevado de energía eléctrica.

c) Servicio industrial: Comprende el suministro de energía eléctrica para fuerza motriz destinada a actividades industriales y para toda otra aplicación en la industria incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia instalada no sea mayor del 10% (diez por ciento) de la potencia de demanda máxima de fuerza motriz, pero cuando la potencia de alumbrado instalado supere al 10 % de la demanda máxima de fuerza motriz, se aplicará para los consumos de alumbrado la tarifa comercial y para los de fuerza motriz, la tarifa industrial. — La "A. G. A. S." podrá celebrar contratos singulares o tarifas especiales en aquellos casos en que se tratare de grandes consumidores o que el suministro tuviere carácter de fomento, sin sujeción a los precios contratados con la Municipalidad.

d) Servicio oficial: Comprende el suministro de energía eléctrica a los locales ocupados por oficinas o dependencias del Gobierno Nacional o Provincial o de la Municipalidad, como así también, por templos, bibliotecas públicas, hospitales, sociedades de beneficencia y mutualidades.

e) Alumbrado público: Se establecerán para este uso, precios especiales, que incluirán además del consumo energía, la reposición

del material deteriorado y el mantenimiento del servicio o instalación.

Trabajos en las instalaciones

en la vía Pública

"Artículo 11 — La "A. G. A. S." instalará medidores eléctricos para registrar la energía eléctrica consumida por los abonados; estos medidores en ningún caso podrán acusar un adelanto o atraso superior al tres por ciento (3%) en laboratorio y cuatro por ciento (4%) cuando instalados. Para el funcionamiento y control de los medidores regirán las normas que dicte I. R. A. M. — La "A. G. A. S." no podrá cobrar suma alguna para uso, conservación ni verificación del medidor.

Artículo 12. — La caja de hierro fundido para la instalación del medidor, será provista sin cargo por la "A. G. A. S." y colocada por el respectivo usuario sobre la línea municipal bajo la fiscalización de la "A. G. A. S."

"Artículo 13 — El canal de conexión domiciliario llegará hasta el medidor y será instalado por el respectivo usuario bajo la fiscalización de la "A. G. A. S."

"Artículo 14 — La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores, y la reparación de sus accesorios, des gastados o inútiles, correrá por cuenta y a cargo exclusivo del abonado, y en ningún caso la "A. G. A. S." será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domiciliarias sufriera el abonado. Mientras no existan normas dictadas por I. R. A. M., las instalaciones interiores deberán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electroficción.

"Artículo 15 — Todo usuario tendrá obligación de denunciar ante la "A. G. A. S." cualquier ampliación que efectúe en su instalación a objeto de proceder, cuando las circunstancias lo exijan a la sustitución del medidor instalado, por otro de mayor capacidad. La "A. G. A. S." queda facultada para cobrar al usuario que no cumpla con el requisito aludido el monto de las reparaciones del medidor necesarias para su normal funcionamiento, en los casos que el mismo haya experimentado por aquellos motivos, desperfectos que alteren su buena marcha. Los abonados serán responsables por la energía consumida por las instalaciones cuya conexión hayan solicitado; cuando mudaren el domicilio deberán dar aviso a la "A. G. A. S." para evitar la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar.

"Artículo 16 — Para los trabajos que la "A. G. A. S." deba ejecutar en la vía pública, deberá requerir y obtener el correspondiente permiso de la Municipalidad; el permiso se entenderá acordado, si transcurridos diez (10) días desde la presentación, no hubiere resolución contraria de la Municipalidad. El plazo fijado precedentemente se refiere a las construcciones de tipo normales y ordinarios, pero no se requerirá permiso ninguno para las reparaciones de la red, en caso de accidentes o circunstancias imprevistas que hagan indispensables y urgentes su arreglo, a cuyo respecto la "A. G. A. S." se limitará a dar aviso a la Municipalidad dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el suceso.

"Artículo 17 — Todos los gastos de remoción

por reparación de pavimento y aceras, originados por trabajos de "A.G.A.S.", serán por cuenta exclusiva de ésta.

"Artículo 18 — Las instalaciones que deban realizarse en los cruces con vías férreas, telégrafos de la Nación etc. se harán de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes.

Obligación de prestar el servicio a particulares

"Artículo 19 — La "A. G. A. S." no podrá rehusar la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica cuando sea requerido por un usuario, siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones que prevé el artículo siguiente 20. La "A. G. A. S." podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos: a) Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales (artículo 14) b) Cuando se trate de un abonado que tenga cuentas impagadas de esa o de otro domicilio y cuando tratándose de los casos previstos en el artículo 15 el imputado no hubiere pagado la indemnización y multa dispuesta por la "A. G. A. S." hasta tanto la saldare; c) Cuando se tratara de conexiones de emergencia o de reserva. En este último caso se podrá efectuar el suministro en base a un consumo mínimo mensual obligatorio a fijarse en cada caso por la "A. G. A. S."

"Artículo 20 — La "A. G. A. S." efectuará sin cargo alguno las conexiones de la red secundaria que no excedan de un radio de cincuenta (50) metros. Este radio se determinará tomando como origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco de alumbrado público. Cuando la longitud de la extensión sea superior a los cincuenta (50) metros según lo previsto anteriormente, el costo del excedente de cincuenta (50) metros correrá por cuenta de quien la solicite, pero será propiedad de la "A. G. A. S." quien deberá efectuar los trabajos de atención y conservación. Para iniciar los trabajos de extensión superior a cincuenta (50) metros, es condición previa hacer efectivo el costo presupuestado para las mismas. Al usuario se le reconocerá un crédito para consumo de energía eléctrica por igual importe; este crédito solo será válido para cancelación de las primeras veinticuatro (24) facturas mensuales consecutivas de consumo de energía eléctrica. La Municipalidad podrá requerir la ampliación del alumbrado público siempre que la instalación se efectúe de tal manera que no haya más de una cuadra (130 metros) de distancia entre la lámpara a colocarse y la más próxima en servicio.

Artículo 21 — El suministro del servicio de energía eléctrica a los particulares se hará todo el año durante (6) seis horas por día, pudiendo ampliarse ese número de horas si a juicio de la "A. G. A. S." resultare conveniente.

"Artículo 22 — Para consumidores ambulantes, o por conexiones precarias y otras similares, la "A. G. A. S." exigirá garantías previas en efectivo, a los usuarios, las que se convendrán con la Municipalidad. Dichas garantías no podrán serla en ningún caso

con respecto a los consumidores permanentes.

Artículo 23 — Todas las instalaciones de la "A. G. A. S." estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I. R. A. M.

"Artículo 24 — Ninguna persona ajena al personal autorizado por la "A. G. A. S." podrá tocar el ramal de conexión, los medidores o los aparatos o materiales pertenecientes a la "A. G. A. S."

"Artículo 25 — El personal debidamente autorizado por la "A. G. A. S." podrá efectuar las inspecciones y realizar las tareas que en relación al servicio prestado se le encomendare y para ello y ante la oposición del interesado o de terceros podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, que no podrá ser denegado.

"Artículo 26 — Los servicios oficiales de alumbrado público que no fueran abonados dentro de los treinta (30) días posteriores a su facturación, serán recargados en las siguientes escalas: cinco por ciento (5%) desde treinta y uno (31) a sesenta (60) días; diez por ciento (10 %), desde sesenta y uno (61) a ciento veinte días (120); y quince por ciento (15 %) desde los ciento veintiún días (121) en adelante, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

"Artículo 27 — La "A. G. A. S." tendrá el derecho de suspender el suministro de energía a los usuarios particulares en todos los casos en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros 20 días del mes siguiente al del consumo.

"Artículo 28 — En caso de maniobras dolosas sobre el medidor o que afecten su normal funcionamiento sobre la entrada de los cables, violación de sellos, precintos, cierres, etc., o en caso de conexiones clandestinas, "La Municipalidad" a requerimiento de la "A. G. A. S." destinará un funcionario para constatar, conjuntamente con un inspector de la "A. G. A. S." los hechos a que se refiere esta disposición, sin que la "A. G. A. S." tenga obligación de indicar previamente, el lugar o lugares ni la persona del infractor. Comprobando cualquiera de los hechos de referencia, se labrará un acta que firmarán el representante de la "A. G. A. S." y el funcionario de la Municipalidad e invitarán a hacer lo mismo a la persona que resultara afectada o imputada, y si es posible a los testigos que hubiere, y tal comprobación atribuirá derechos a la "A. G. A. S.", para suspender en el acto el suministro de corriente hasta tanto desaparezca la causa que la motivó. La indemnización correspondiente en su caso será fijada por la "A. G. A. S." en base al consumo probable que se hubiera recaudado y con relación a la carga instalada y al tiempo presumible de la recaudación con más un cincuenta (50 %) por ciento de la suma que resultare en concepto de multa; el importe será percibido por la "A. G. A. S." y entregará la mitad de la multa a la Municipalidad. El inculcado abonará la indemnización así fijada en un plazo no mayor de los tres (3) días desde que le fuera notificada la resolución de la "A. G. A. S." Todo ello, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales a que hubiere lugar.

"Artículo 29 — El presente convenio que se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo en

virtud del artículo 92, inciso e) del Código de Aguas, será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia, en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

"En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas acordadas, firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Salta a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho el Presidente de la "A. G. A. S." Ingeniero Francisco Artacho en representación de la misma, y en representación de la Municipalidad, el Presidente de la Comisión Municipal señor Lucas Quiroga, este último debidamente autorizado, por resolución municipal número 64 de fecha 6 de julio de 1948. — Firmado: Lucas Quiroga, Presidente de la Comisión Municipal, Ingeniero Francisco Artacho Presidente de la Administración General de Aguas de Salta".

Artículo 2o. — Comuníquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA
Vice Presidente 1.º de Honorable Senado

DIOGENES R. TORRES
Presidente de la H. Cámara de Diputados

Alberto A. Díaz
Secretario de Honorable Senado

Meyer Abramovich
Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, octubre 19 de 1948.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1.º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Jefe Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

L E Y No. 1 0 2 2

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1o. — Autorízase a la Municipalidad de Orán a donar gratuita y sin cargo alguno, a Obras Sanitarias de la Nación, un terreno de su propiedad; ubicado en la man-

zana número 90 del plano catastral de dicho Municipio, de conformidad a lo determinado en la Ordenanza número 15 de fecha 22 de junio de 1948, dictada por la Comuna de referencia, con destino a la construcción de su edificio propio para oficinas de su dependencias.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a los treinta días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA

Vice Presidente lo de Honorable Senado

DIóGENES R TORRES

Presidente de la H Cámara de Diputados

Alberto A. Díaz

Secretario de Honorable Senado

Rafael Alberto Palacios

Pro-Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Octubre 20 de 1948.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente lo. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Internamente a cargo de la Cartera

Es copia

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

L E Y No. 1 0 2 3

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1o. — Créase un Juzgado de Paz Lego en la localidad de Apolinario Saravia (Departamento de Anta), debiendo el Poder Ejecutivo delimitar la jurisdicción del mismo.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA

Vice Presidente lo de Honorable Senado

DIóGENES R TORRES

Presidente de la H Cámara de Diputados

Alberto A. Díaz
Secretario del Honorable Senado

Rafael Alberto Palacios
Pro-Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Octubre 20 de 1948.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente lo. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Internamente a cargo de la Cartera

Es copia

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

L E Y No. 1 0 2 4

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1o. — Queda comprendida en las disposiciones de la presente Ley, que regirá en todo el territorio de la Provincia, el personal de Sanidad que se especifica en la misma.

Artículo 2o. — Se consideran personal de Sanidad, a los fines de la presente ley, las personas que realicen en forma regular, mediante retribución pecuniaria, las tareas que son propias en hospitales, sanatorios, consultorios, colonias hogares, asilos, dispensarios, asistencia pública, y en general todo establecimiento asistencial similar a los expresados, ya sea dependiente o que reciba subvención directa o indirecta de la provincia o de las municipalidades. Quedan también comprendidos los que reciban subvención de la Nación, los de carácter particular o privado.

Artículo 3o. — La autoridad administrativa competente del trabajo tendrá a su cargo la matrícula provincial del enfermero que esta ley crea y ejercerá las siguientes funciones:

a) Inscribir a las personas comprendidas en el artículo 2o. y otorgar el carnet profesional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11.

b) Organizar el fichero general de enfermeros y/o enfermeras en toda la provincia.

c) Vigilar el estricto cumplimiento de todos los requisitos exigidos para obtener el carnet profesional y los términos de su validez.

d) Intervenir en los casos de incumplimiento de regímenes de sueldos establecidos en esta ley y en todos aquellos conflictos relacionados con las condiciones de ingreso régimen de trabajo, estabilidad y previ-

sión de los enfermeros y/o enfermeras de oficio o a petición de parte o de la entidad gremial representativa.

e) Aplicar las multas y sanciones establecidas por la presente ley.

f) Consignar en fichas especiales la identidad; entre otros datos, el número de orden, antecedentes personales, cambio de calificación, tarea que realiza y demás informes necesarios para su mejor organización.

g) Organizar y tener a su cargo, bajo el régimen que se considere más conveniente, la BOLSA DE TRABAJO con el objeto de coordinar la oferta y la demanda del trabajo de enfermero y/o enfermera.

Artículo 4o. — La inscripción en la matrícula provincial del enfermero es obligatoria y se acordará sin restricción alguna a las personas comprendidas en el artículo 2o., salvo las excepciones expresamente señaladas en la presente ley.

Artículo 5o. — Es causa especial para negar la inscripción el haber sufrido condena judicial que no haya sido declarada en suspenso y mientras duren los efectos de la misma.

Artículo 6o. — La inscripción deberá ser acordada en un término no mayor de quince días, si se hubieran cumplido los recaudos reglamentarios. Durante todo el trámite de la inscripción se podrán realizar las tareas profesionales, quedando suspendida la contratación al otorgamiento de la matrícula.

Artículo 7o. — La inscripción en la matrícula provincial podrá ser cancelada o suspendida:

a) Si se hubiere obtenido mediante ardid o engaño.

b) Por condena judicial, que no haya sido declarada en suspenso y mientras duren los efectos de la misma.

c) Si hubiese dejado de ejercer la profesión durante dos años consecutivos.

Artículo 8o. — La mora en acordar la inscripción, o su negativa o la cancelación de la misma, será recurrible dentro de los treinta días de vencido el plazo legal o haber sido notificada la resolución recaída para ante el tribunal colegiado que determina el artículo siguiente.

Artículo 9o. — Para entender en los casos señalados precedentemente se constituirá un tribunal formado por cinco miembros: dos de ellos designados por la comisión del organismo sindical representativo a que pertenezca el interesado y los otros dos por los electores del lugar. Ejercerá la presidencia el funcionario que designe la autoridad administrativa del trabajo, con voto en caso de empate. Las resoluciones de este cuerpo serán dictadas dentro de los quince días, serán apelables dentro de los diez días por ante los Tribunales del Trabajo o el Juez de Primera Instancia que corresponda, según las leyes procesales.

Artículo 10. — La inscripción en la matrícula provincial se justificará con el carnet profesional que expedirá la autoridad administrativa del trabajo.

Artículo 11o. — El carnet profesional que constituye documento de identidad profesional, deberá contener los siguientes recaudos:

a) Nombre y apellido del interesado, función, fotografía y demás datos exigibles de

identificación.

b) La firma del funcionario que a tal efecto designe la autoridad administrativa del trabajo. Este documento que llevará los derechos que acuerda a su titular, tiene carácter personal e intransferible.

Artículo 12o. — El carnet profesional es obligatorio y será exigido por las autoridades competentes a los efectos del ejercicio de la profesión y/o para la contratación de servicios.

Artículo 13o. — Cada dos años se procederá a la actualización de los registros y carnets profesionales.

Artículo 14o. — El uso del carnet por persona no autorizada dará lugar a las sanciones que correspondan con arreglo a la Ley penal, y se procederá a su secuestro. Si se comprobare que el titular facilitó el uso irregular, abonará una multa de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50.— m/n.), la que se duplicará en caso de reincidencia, pudiendo llegar a la anulación definitiva cuando esta falta fuera reiterada y grave.

Artículo 15o. — Al vencimiento del término de actualización del carnet, los titulares deberán presentarlos a ese efecto. Si pasados treinta días del plazo señalado en el artículo 13 no se hubiere hecho, se declarará la anulación del mismo, y solo procederá la renovación con posterioridad a este plazo, previo pago de un recargo de diez pesos nacional (\$ 10.— m/n.), sobre el precio del carnet.

La provisión del carnet en los demás casos se hará mediante el pago de la suma que fije la reglamentación respectiva.

Artículo 16o. — Las categorías profesionales para la inscripción de las personas comprendidas en el artículo 2o. serán las siguientes:

- a) Cabos entarmeros y/o enfermeras.
- b) Enfermeros y/o enfermeras.
- c) Auxiliares de enfermeros y/o enfermeras.
- d) Aspirantes a enfermeros y/o enfermeras.

Artículo 17o. — A los efectos de determinar la función específica de las categorías profesionales indicadas en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Acción Social y Salud Pública procederá a la reglamentación correspondiente.

Artículo 18o. — Todo aspirante podrá ser sometido si así lo desea el empleador, para su ingreso, a un período de prueba que no deberá ser mayor de treinta días. Probada su idoneidad comenzará a ganar el sueldo mínimo o básico según el caso y se considerará definitivamente incorporado al personal permanente, debiendo computarse el período de prueba para todos sus efectos.

Artículo 19o. — En los establecimientos particulares o privados, con relación a la totalidad del personal, el empleador no podrá admitir el ingreso de más del diez por ciento de extranjeros.

Artículo 20o. — Tanto para los casos de ensayos de aptitudes como para la fijación de sueldos mínimos, básicos y familiares, aumentos de sueldos por aplicación de escala o por aumentos extraordinarios, como por cambio de categoría y otras causas, el empleador deberá comunicar sus decisiones por escrito al interesado.

Artículo 21o. — La calificación de categorías será efectuada por una comisión de cin-

co miembros, dos de ellos designados por el organismo sindical representativo a que pertenezca el interesado y los otros dos por los empleadores del lugar. Ejercerá la Presidencia el médico o funcionario que designe la Dirección Provincial de Sanidad, con voto en caso de empate. Las resoluciones de este Cuerpo serán apelables dentro de los diez días por ante el Ministerio de Acción Social y Salud Pública de la Provincia.

Artículo 22o. — El horario que se establezca para el personal de enfermeros y/o enfermeras, auxiliares y aspirantes mayores de edad, no será mayor de cuarenta y cuatro horas semanales. Cuando por causa de fuerza mayor o por existencia de situaciones propias de la profesión se prolongue la jornada determinada precedentemente, se compensará el exceso con las equivalentes horas de descanso en la jornada inmediata o dentro de la semana, o se pagarán las horas extras con recargo del cien por ciento.

Las horas extras no podrán exceder en ningún caso de veinte mensuales.

Artículo 23o. — La estabilidad del personal de Sanidad, cualquiera sea su denominación o jerarquía, es base esencial de esta Ley siempre que no estuviere en condiciones de obtener jubilación completa y salvo las causas contempladas en la misma.

Artículo 24o. — Son causas de despido del personal de Sanidad las siguientes:

- a) Las comprendidas en el artículo 14.
- b) Daño intencional a los intereses del principal, y todo acto de fraude o de abuso de confianza establecido por sentencia judicial.
- c) Inhabilidad física o mental o enfermedad contagiosa crónica que constituya un peligro para el personal, excepto cuando es sobreviviente a la iniciación del servicio.
- d) Inasistencias prolongadas o reiteradas al servicio.
- e) Desobediencia o agravio reiterados a los órdenes o instrucciones que reciban en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 25o. — Las causales consignadas en el artículo anterior, deberán documentarse en cada caso con notificación escrita al interesado.

Artículo 26o. — Ningún empleado podrá ser suspendido en el desempeño de sus tareas, sin retribución pecuniaria por un plazo mayor de treinta días, dentro del término de trescientos sesenta y cinco días. Toda suspensión deberá estar debidamente documentada y notificada por escrito al interesado, con detalles de las causas invocadas por el principal, para la aplicación de tal medida disciplinaria. La resolución del empleador podrá ser recurrida por el empleado entre la comisión paritaria (artículo 9o.). Si la resolución fuera revocada, el empleador deberá pagar íntegramente las remuneraciones devengadas.

Artículo 27o. — El personal de Sanidad estará comprendido dentro de las actividades insalubres conforme a las disposiciones de la ley número 9688.

Artículo 28o. — El personal de Sanidad, salvo las disposiciones que fija la presente ley, tendrá derecho a la jubilación ordinaria en los siguientes casos:

- a) Cuando haya prestado sus servicios en el ejercicio común de la profesión, a los veinticinco años.

b) Cuando prestados sus servicios en el ejercicio común de la profesión en los lugares de infecto - contagiosos, dementes, o establecimientos similares, a los veinte años.

Artículo 29o. — Queda exceptuado de las disposiciones del artículo anterior, el personal de Sanidad que en el ejercicio de sus funciones no tenga contacto directo o indirecto con los enfermos.

Artículo 30o. — Fijase como sueldo mínimo para el personal de Sanidad, la siguiente escala.

Cabos enfermeros y/o enfermeras - trescientos veinticinco pesos moneda nacional (\$ 325.— m/n.).

Enfermeros y/o enfermeras - trescientos pesos moneda nacional, (\$ 300.— m/n.).

Auxiliares de enfermeros y/o enfermeras - doscientos cincuenta pesos moneda nacional, (\$ 250.— m/n.).

Aspirante de enfermero y/o enfermera, cien ochenta pesos moneda nacional (\$ 180.—).

PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS

Jefe de Sección - trescientos pesos moneda nacional (\$ 300.— m/n.).

Personal en general no especificado - doscientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 250.— m/n.).

Artículo 31o. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, y sobre la base de los sueldos mínimos fijados en el artículo anterior procederá a escalar al personal de Sanidad dentro de los noventa días posteriores a la promulgación de la Presente ley.

Artículo 32o. — Queda derogada toda ley que se oponga a la presente.

Artículo 33o. — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se tomarán de rentas generales, con imputación a la misma.

Artículo 34o. — Comuníquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA

Vice - Presidente lo del Honorable Senado

LIGGENES R. TORRES

Presidente de la H. Cámara de Diputados

Alberto A. Díaz

Secretario del Honorable Senado

Meyer Abramovich
secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA.

Salta, 20 de octubre de 1948.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente lo. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

LEY No. 1025

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1o. — Acuérdate al Club Atlético Cerrillos, un subsidio de Veinte mil pesos Moneda Nacional (\$ 20.000.— m/n.), con destino a la construcción de su nuevo campo de deportes.

Artículo 2o. — Los fondos autorizados por el artículo 1o. se tomarán de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA

Vice - Presidente lo. del Honorable Senado

DIOGENES R. TORRES

Presidente de la H. Cámara de Diputados

Alberto A. Díaz
Secretario del Honorable Senado

Meyer Abramovich
Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA,

Salta, 20 de octubre de 1948.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente lo. del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

LEY No. 1026

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1o. — Acuérdate al señor Jorge López Cross, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional (\$ 100.— m/n.), por el término de ley.

Artículo 2o. — El gasto autorizado por el artículo anterior, se efectuará de rentas generales con imputación a la presente, hasta su inclusión en el presupuesto general.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA

Vice - Presidente lo. del Honorable Senado

DIOGENES TORRES

Presidente de la H. C. de Diputados

Alberto A. Díaz
Secretario del Honorable Senado

Meyer Abramovich
Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Salta, 20 de octubre de 1948.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente lo. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

LEY No. 1027

POR CUANTO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para transferir sin cargo alguno y libre de impuestos y sellados, a los poseedores de lotes fiscales en el pueblo de La Viña, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, las fracciones de terrenos que respecto a cada poseedor se mencionan a continuación:

A doña Elisa Alvarado, los lotes números 6 y 8 de la manzana H;

A doña Juana B. de Mendoza, antes de Barrera, el lote número 3 de la manzana M.

A don Mariano Isasmendi, la manzana O.

A don Leandro S. Orosco, el lote número 2 de la manzana M y a doña Benita Sajama de Yapura, a don Remigio Mamaní, y a don Jorge Mamaní, los lotes números 3, 5 y 7, respectivamente de la manzana L.

Artículo 2o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para transferir sin cargo alguno libres de impuestos y sellados, a favor de la Municipalidad de La Viña, el terreno que actualmente ocupa el local Municipal en dicho pueblo.

Artículo 3o. — Deróganse las disposiciones de la Ley número 222, promulgada el 4 de diciembre de 1886, en cuanto se oponga a la presente.

Artículo 4o. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA

Vice - Presidente lo. del Honorable Senado

DIOGENES R. TORRES
Presidente de la H. Cámara de Diputados

Alberto A. Díaz
Secretario del Honorable Senado

Rafael Alberto Palacios
Pro-Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 20 de 1948.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente lo. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

LEY No. 1028

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a donar gratuitamente a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión de la Nación, y con destino a la construcción del edificio para la escuela de la misma en Tartagal, departamento de San Martín, de esta provincia, el terreno de propiedad fiscal, ubicado en dicho pueblo e individualizado como lote 3 de la manzana 29 del plano oficial, que mide: 80.90 metros sobre la calle Cornejo, 98.15 metros sobre la Warnes y 86 metros sobre la Belgrano; tiene superficie de 8.231.65 metros cuadrados: limita al Norte con la calle Warnes; al Sud con los lotes 2, 5 y 4 de la misma manzana; al Este, con la calle Belgrano; y al Oeste, con la calle Cornejo (antes Washington), el que pertenece a la provincia de Salta en virtud del título de fecha 3 de noviembre de 1943, inscripto a folio 268, asiento número 325 del libro 15 de Títulos Generales del Departamento de Orán.

Artículo 2o. — La donación a que se refiere el artículo anterior queda condicionado a la iniciación de la obra, dentro del plazo de un año de la promulgación de la Presente Ley, pasado el cual, aquella quedará sin efecto, volviendo el terreno al dominio fiscal.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a

los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA
Vice - Presidente lo. del
Honorable Senado

DIOGENES R. TORRES
Presidente de la H. Cámara
de Diputados

Alberto A. Díaz
Secretario del Honorable
Senado

Rafael Alberto Palacios.
Pro-Secretario de la H. Cámara
de Diputados

POR TANTO:

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
Y OBRAS PUBLICAS**

Salta, octubre 20 de 1948.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA
Vicepresidente lo. del H. Senado de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

LEY No. 1029

POR CUANTO:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN
CON FUERZA DE**

L E Y:

Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Universidad Nacional de Tucumán, una fracción de terreno de una superficie de 90.900 m², de la finca "La Banda", ubicado en el Departamento de Cafayate, perteneciente a la Escuela Agrícola - Ganadera Dr. Julio Cornejo; fracción ésta que tiene los siguientes límites: Al N. con la playa del Río Seco; al E. y S. con otros potreros de la misma propiedad; al Oeste con el cuadro de viñedos número 7 y la Finca Esteco de propiedad del señor José Cristefani.

Esta fracción está circunscripta por los siguientes vértices de la poligonal de la finca: vértice 42' con coordenadas plana octogonales de x: + 112,53 e Y = - 539,43; vértice 21: x = + 295,75 e Y = - 711,50; vértice 16: x = + 626,25 e Y = - 630,57; y vértice 18: x = + 552,11 e Y = - 402,01; El sistema de coordenadas octogonales esta referido al Sur Astronómico con un giro directo con origen en el mojón de hormigón 40 de coordenadas x e Y - O.

Artículo 2o. — La presente donación se efectúa con cargo de que la Universidad Nacional de Tucumán contruya una Estación Sericícola, cuyas obras deberán ser iniciadas dentro de los cinco años de la presente donación. En caso contrario los terrenos volverán al dominio de la Provincia sin más trámite.

Artículo 3o. — Comuníquese etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA
Vice - Presidente lo. del
Honorable Senado

DIOGENES R. TORRES
Presidente de la H. Cámara
de Diputados

Alberto A. Díaz
Secretario del Honorable
Senado

Rafael Alberto Palacios
Pro-Secretario de la H. Cámara
de Diputados

POR TANTO:

**MINISTERIO DE ECONOMIAS, FINANZAS
OBRAS PUBLICAS**

Salta, octubre 20 de 1948.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA
Vicepresidente lo. del H. Senado de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

Juan W. Dates
Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 12044.

Salta, octubre 20 de 1948.

Orden de Pago No. 135
del Ministerio de Gobierno.
Expediente No. 16.377/48.

Visto este expediente en el que el Diario "El Intransigente" presenta factura por \$ 2.502, en concepto de publicación de un aviso, remitido por el H. Tribunal de la Provincia, sobre nómina de candidatos proclamados que sostuvieron los partidos políticos en las elecciones realizadas en marzo del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de referencia se encuentra previsto en el inciso b) del artículo 21 de la Ley No. 941 de Contabilidad;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. — 1o. — Incorpórase a la Ley de Presupuesto en vigor No. 942, en el Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/N. (\$ 2.502).

Art. 2o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, al DIARIO "EL INTRANSIGENTE", la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/N. (\$ 2.502) en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 3o. — Oportunamente dése cuenta del presente decreto a la H. Legislatura, de conformidad a lo prescripto por la última parte del artículo 21 de la Ley de Contabilidad

Art. 4o. — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente lo. del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

Jorge Aranda
Subsecretario de Gobierno, J. e I. Pública,
interinamente a cargo de la Cartera.

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

Decreto No. 12045-G.

Salta, octubre 20 de 1948.

Orden de Pago No. 136
del Ministerio de Gobierno.
Expediente No. 2391/48.

Visto este expediente en el que don Manuel González presenta factura por \$ 300 en concepto de provisión de bombas con motivo del acto llevado a cabo en la Plaza Belgrano de esta ciudad, a fin de repudiar el atentado en contra del Excmo. señor Presidente de la Nación y su señora esposa; y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de don MANUEL GONZALEZ la suma de TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 300.—), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al anexo C, Inciso I, Otros Gastos Principal a) 1, Parcial 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente lo. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Jorge Aranda
Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública
Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia
e Instrucción Pública.

Decreto No. 12046-G.

Salta, octubre 20 de 1948.

Orden de Pago No. 137

del Ministerio de Gobierno.

Expediente No. 2263/48.

Visto este expediente en el que el diario "Democracia" de la Capital Federal, solicita la suscripción de 10 ejemplares con destino a este Gobierno; y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor del diario "DEMOCRACIA", de la Capital Federal, la suma de NOVENTA PESOS M/N. (\$ 90.—) en pago de una suscripción de 10 ejemplares diarios, por el segundo semestre del año en curso, con el siguiente destino: 2 al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, 2 al Ministerio de Acción Social y Salud Pública y 4 a la secretaría General de la Gobernación, debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

§ 36.— al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47.

§ 18.— al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos Principal a) 1, Parcial 47.

§ 18.— al Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47.

§ 18.— al Anexo E, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Artículo 2o. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1o. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 12047-G.

Salta, octubre 20 de 1948.

Orden de pago No. 133

del Ministerio de Gobierno.

Expediente No. 6676/48.

Visto este expediente en el que la Dirección del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, solicita la liquidación de \$ 1.000.— con destino a la restauración de los muebles del mismo; y de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a la DIRECCION DEL MUSEO COLONIAL, HISTORICO Y DE

BELLAS ARTES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la cantidad de UN MIL PESOS M/N. (\$ 1.000.—) destinados a los gastos enunciados precedentemente, los que deberán ser imputados en la siguiente forma: Anexo C, Inciso XI, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 31, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1o. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 12048-G.

Salta, octubre 20 de 1948.

Orden de Pago No. 139

del Ministerio de Gobierno.

Expediente No. 6181/48.

Visto este expediente en el que la Dirección del Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes solicita la suma de \$ 6.000.— con el objeto de reconstruir una Sala Capitular, con todos los muebles y ariefactos adecuados al ambiente colonial, como así también destinar parte de esa suma a la adquisición de piezas de museo; y de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas con fecha 15 del corriente,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a la DIRECCION DEL MUSEO COLONIAL, HISTORICO Y DE BELLAS ARTES, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la cantidad de SEIS MIL PESOS M/N. (\$ 6.000.—) con destino a los gastos precedentemente anunciados, debiendose los imputar en la siguiente forma:

Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 31, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1o. del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 12049-G.

Salta, octubre 20 de 1948.

Orden de Pago No. 140

del Ministerio de Gobierno.

Expediente No. 7280/48.

Visto este expediente en el que el Diario

"Noticias" presenta factura por \$ 816.— en concepto de publicación de un aviso, de Convocatoria para elecciones el 5 de diciembre para convencionales que reformarán la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto de referencia se encuentra previsto en el inciso b) del artículo 21 de la Ley No. 941 de Contabilidad;

Por ello, y atento las observaciones formuladas por Contaduría General, en expediente No. 16377/48.

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1o. — Incorpórase a la Ley de Presupuesto en vigor No. 942, en el Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, la suma de OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/N. (\$ 816.—).

Art. 2o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, al DIARIO "NOTICIAS", la suma de OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/N. (\$ 816.—), en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1. de estos obrados.

Art. 3o. — Oportunamente dése cuenta del presente decreto a la H. Legislatura de conformidad a lo prescripto por la última parte del artículo 21 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4o. — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1o. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno J. e I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera.

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 12050-G.

Salta, octubre 20 de 1948.

Expediente No. 1957/48.

Visto este expediente en el que el Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, del Ministerio de Guerra, solicita la publicación del Decreto No. 20944 de fecha 6 de diciembre de 1946 en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia; y atento lo informado por Contaduría General el día 9 del corriente,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1o. — Autorízase al BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a publicar por una sola vez sin cargo, el Decreto del P. E. Nacional, No. 20.944 de fecha 6 de diciembre de 1946, con-

forme lo solicitado la Repartición mencionada precedentemente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1.º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. é I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 12051-G.

Salta, octubre 20 de 1948.

Orden de Pago No. 141

del Ministerio de Gobierno.

Expediente No. 16405/48.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura por \$ 36.50 en concepto de conexiones abonos, cambios de sitios e instalación de aparatos telefónicos; y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la COMPANIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. la suma de TREINTA Y SEIS PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 36.50 m/n.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 1.25 al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 41.

\$ 20.25 al Anexo C, Inciso XII, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 41.

\$ 15.— al Anexo A, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 41, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1.º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 12052-G.

Salta, octubre 20 de 1948.

Expediente No. 2308/48.

Visto el decreto No. 11919, de fecha 7 del mes en curso, por el que se liquida a favor del Presidente de la Comisión de Fiestas Patronales de El Jardín (Departamento La Candelaria) don Galo Soria, la suma de \$ 150.— a fin de solventar los gastos que ocasionara la celebración de las fiestas en honor de la Virgen de las Mercedes, Patrona del citado

pueblo; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 11819, de fecha 7 del corriente.

Art. 2.º — El presente decreto será reafirmado por S. S. el Ministro de Economía Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1.º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 12053-G.

Salta, octubre 20 de 1948.

Expediente No. 15774/48 y agreg. No. 16582 del 48.

Visto el decreto No. 11737 de fecha 2 del corriente, por el que se dispone liquidar a favor de Foto Studio Lindow la suma de \$ 210.— en concepto de copias fotográficas con destino a la Oficina de Informaciones y Prensa; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto No. 11737 de fecha 2 de mes en curso.

Art. 2.º — El presente decreto será reafirmado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1.º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera

Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 12054-G.

Salta, octubre 20 de 1948.

Visto el decreto No. 11465 de fecha 17 de setiembre ppdo., por el que dan por terminadas las funciones de doña Ana A. de Aparicio y se nombra en su reemplazo a don Ernesto Casasola; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado no se ha hecho cargo del puesto habiendo manifestado que no acepta el mismo,

Por ello,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Déjase sin efecto lo dispuesto por decreto No. 11465 de fecha 17 de setiembre ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1.º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno, J. é I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 12055-G.

Salta, octubre 20 de 1948.

Expediente No. 6465/48.

Visto este expediente en el que la Excma. Corte de Justicia solicita provisión de dos máquinas de escribir marca Remington, de 120 espacios y tres armarios metálicos, de dos puertas; y atento lo informado por Contaduría General de Suministro,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a la Casa PEUSER LIMITADA la provisión de dos máquinas de escribir marca Remington, y tres armarios metálicos con casillas internas tamaño carpeta de oficio, con destino a la Excma. Corte de Justicia, al precio total de SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/N. (\$ 7.540.— m/n.), en un todo de conformidad a las propuestas que corren a fojas 9 y 13 de estos obrados, debiéndose imputar dicho gasto a la Partida 27 del Anexo F, Inciso Unico, Otros Gastos Principal b) 1, Máquinas de escribir, calcular y sus adquisiciones" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1.º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 12056-G.

Salta, octubre 20 de 1948.

Expediente No. 6984/48.

Visto este expediente en el que Fiscalía de Gobierno, solicita una Máquina de escribir

portátil por ser de imprescindible necesidad para uso de ese Departamento; y atento lo informado por la Dirección General de Suministro y por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1o. — Adjudicase al señor CARLOS SIGNORELLI, la provisión de una máquina de escribir portátil, con estuche, con destino a Fiscalía de Gobierno, al precio total de SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 750) y en un todo de conformidad a la propuesta que corre agregada a fs. 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 27 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1o. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Jorge Aranda

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO**

Resolución No. 193-G.

Salta, octubre 21 de 1948.

Expediente No. 2774/48.

Visto lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 16 del corriente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1o. — Aplicar diez días (10) de suspensión en el ejercicio de sus funciones, al Ayudante 8o. (Celador) de la Cárcel Penitenciaria, don FRANCISCO MOREYRA, por haber cometido faltas disciplinarias comprendidas en las penalidades a que hace referencia el art 109 del decreto 6611/45.

2o. — Déese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Sub-Secretario de Gobierno, J. e I. Pública Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto No. 12024 Bis- E.

Salta, octubre 15 de 1948.

Expediente No. 9023/C/948.

Visto la renuncia presentada y atento lo so-

licitado por Contaduría General de la Provincia en nota de fecha 7 de octubre en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 3o. de Contaduría General de la Provincia, don JAIME A. FARFAN; y designase en su reemplazo, con anterioridad al día 1o. de octubre en curso, a la actual Auxiliar 5o. de la misma, señora AIDA ARIAS DE DEL MORAL, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Designase en carácter de ascenso con anterioridad al día 1o. de octubre en curso, Auxiliar 5o. de Contaduría General de la Provincia, al actual Auxiliar 6o. de la misma, don PABLO CARRARO, en la vacante por ascenso de la señora Aida Arias de Del Moral.

Art. 3o. — Nómbrase, con anterioridad al día 1o. de octubre en curso, Auxiliar 6o. de Contaduría General de la Provincia y con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor VICENTE CARPIO, Matrícula No. 3910162, Clase 1926.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y C. F.

Decreto No. 12042-E.

Salta, octubre 20 de 1948.

Orden de Pago No. 162

del Ministerio de Economía.

Expediente No. 17002/1948.

Visto este expediente por el cual el diario "CRESTON", que se edita en Metán Prov. de Salta, presenta para su liquidación y pago factura por la suma de \$ 150.— m/n., por concepto de publicación de un aviso para provisión de cargos de Guardabosque para la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Provincia;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, al Diario "CRESTON" de Metán Prov. de Salta, la suma de \$ 150.— m/n. (CIENTO CINCUENTA PESOS M/N.), por el concepto mencionado precedentemente.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso XI, Otros Gastos, Item 1, Parcial 36 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. F.

Decreto No. 12037-E.

Salta, octubre 20 de 1948.

Orden de Pago No. 180

del Ministerio de Economía.

Expediente No. 8539/D/948.

Visto este expediente en el que Dirección General de Comercio e Industrias solicita anticipo de la suma de \$ 10.700, importe asignado en la Ley de Presupuesto en vigor, para gastos ocasionados en la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el saldo disponible de dichas partidas a la fecha ascienda a la suma de \$ 5.140;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 5.140.— m/n. (CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/N.), saldo disponible de las partidas para gastos asignados para dicha Repartición en el Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 1.080.— al Anexo D, Inciso VIII, Otros Gastos, Item 1, Principal a) 1, Parcial 8,

\$ 2.160.— al Anexo D, Inc. VIII, Otros Gastos, Item 1, Principal a) 1, Parcial 11.

\$ 1.400.— al Anexo D, Inciso VIII, Otros Gastos, Item 1, Principal a) 1, Parcial 36.

\$ 500.— al Anexo D, Inciso VIII, Otros Gastos, Item 1, Principal a) 1, Parcial 42, todas de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Juan W. Dates

Es copia

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12068-E.

Salta, octubre 20 de 1948.

Orden de Pago No. 181

del Ministerio de Economía.

Expediente No. 17081/1948.

Visto este expediente por el que la firma "XAYCO" de esta ciudad, presenta factura por la suma de \$ 1.365.— en concepto de provisión de una máquina de escribir marca "Barlok", de 130 espacios, carro intercambiable, con destino a Dirección General de Rentas de la Provincia;

Por ello,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1o. — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor de la firma XAYCO S. R. L., de esta ciudad, la suma de \$ 1.365 m/n.

(UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/N.), por el concepto precedentemente mencionado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos, b) Principal 1, Parcial 27 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1o. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12069-E.

Salta, octubre 20 de 1948.

Orden de Pago No. 182

del Ministerio de Economía.

Expediente No. 7761/D/1948.

Visto este expediente por el que dirección General de Rentas, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 4.800.— m/n. para la adquisición de máquinas especificadas a fs. 8; atento a lo informado por Dirección General de Suministros del Estado y Contaduría General de la Provincia,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de Dirección General de Rentas, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 4.800.— (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/N.), a efectos de que con dicho importe adquiera las máquinas detalladas a fs. 8 de estas actuaciones, debiendo la misma dar intervención del caso a Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 2o. — El importe que se dispone pagar por el artículo anterior, se imputará al Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 27 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12370-E.

Salta, octubre 20 de 1948.

Orden de Pago No. 183

del Ministerio de Economía.

Expediente No. 9251/C/948.

Visto este expediente en el que Contaduría General de la Provincia solicita liquidación de la suma de \$ 5.340.70, importe correspondiente a las partidas previstas en la Ley de Presupuesto vigente, para gastos ocasionados en la misma;

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1o. — Páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de CONTADURIA GENERAL, la suma de \$ 4.340.70 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON 70/100 M/N.), importe correspondiente a las partidas previstas en la Ley de Presupuesto en vigor, para gastos ocasionados en dicha Repartición.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 761.35 al Anexo D, Inciso V, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 26.

\$ 183.10 al Anexo D, Inciso V, Otros Gastos, Principal a) -, Parcial 27.

\$ 371.50 al Anexo D, Inciso V, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 28.

\$ 875.40 al Anexo D, Inciso V, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 42.

\$ 800.— al Anexo D, Inciso V, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 49.

\$ 172.— al Anexo D, Inciso V, Otros Gastos, Principal b). 1, Parcial 24.

\$ 1.177.35 al Anexo D, Inciso V, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 31, todas de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1º del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 12071-E.

Salta, octubre 20 de 1948.

Orden de Pago No. 184

del Ministerio de Economía.

Expediente No. 9186/C/1948.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación y pago del certificado No. 2, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de \$ 6.832.67 m/n. a favor del señor Luis Adaro, por trabajos ejecutados en la obra "Refecciones y ampliaciones del antiguo local de la Escuela Antonino F. Cornejo de Campo Santo, para adaptarlo a Comisaría; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo aconsejado por Contaduría General en su informe de fs. 7, se debe deducir del importe del certificado No. 2, cuya liquidación se solicita, la suma de \$ 2.808.— m/n. en virtud de haber sido ya abonada al contratista en certificado No. 1 como anticipo y de conformidad al régimen del decreto No. 7683/1948.

Por ello,

El Vice-Presidente 1o. del Honorable Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1o. Apruébase el certificado No. 2 expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de \$ 8.822.67 m/n. a favor del señor Luis Adaro, por trabajos eje-

cutados en la obra "Refecciones y ampliaciones del antiguo local de la Escuela Antonino F. Cornejo de Campo Santo, para adaptarlo a Comisaría".

Art. 2o. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor del señor LUIS ADARO, la suma de \$ 6.832.67, (SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CTVS. M/N.) en cancelación del certificado No. 2 de la obra de mención previa devolución del 10 % en concepto de garantía de obra, y de \$ 2.808.— (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/N.), en virtud de haber sido ya abonado al contratista en certificado No. 1 como anticipo y de conformidad al régimen del decreto No. 7683/48.

Art. 3o. — El importe que se dispone pagar por el artículo anterior, se imputará al Anexo I, Inciso III, Principal 1a) "Refecciones y ampliaciones edificios fiscales existentes" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1o. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12072-E.

Salta, Octubre 20 de 1948

Expediente N° 8901/D48 - (Sub-Mesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de prórroga de licencia extraordinaria formulada por el Oficial 5o. de Dirección General de Agricultura y Ganadería, doctor Aldo Guidi; atento a las razones especiales aducidas, lo aconsejado por la repartición en que presta servicio lo informado por División del Personal,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1º — Prorrógase, con anterioridad al día 1o. de octubre del corriente año, fecha de su vencimiento, y por el término de dos meses, la vigencia del decreto No. 10198 del 24 de junio de 1948, por el cual concédense tres meses de licencia extraordinaria, por razones particulares, al Oficial 5º de Dirección General de Agricultura y Ganadería, doctor ALDO GUIDI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1o. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12073-E.

Salta, octubre 20 de 1948.

Expediente N° 9248/C/48 - (Sub-Mesa de Entradas)

Visto la renuncia presentada,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 15 de octubre del corriente año, la renuncia presentada al cargo de ayudante 5º del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por el señor HORACIO CAÑIZARES, en mérito de haber sido designado en la Oficina de Compilación Mecánica.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1o. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12074-E.

Salta, Octubre 20 de 1948

Expediente N° 20085/945.

Visto estas actuaciones por las cuales Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación los siguientes cálculos y presupuestos:

Refecciones generales de la Estación Sanitaria de Coronel Juan Solá (Morillo), incluido el 5 o/o y 7 o/o para gastos de imprevistos é inspección, respectivamente \$ 13.379.02.

Construcción de un garage, en mismo local incluido el 5 o/o y 7 o/o para imprevistos é inspección, respetivamente \$ 5.711.41.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébanse los siguientes cálculos métricos y presupuestos.

Refecciones generales de la Estación Sanitaria de Coronel Juan Solá (Morillo), incluido el 5 o/o y 7 o/o para gastos de imprevistos é inspección respectivamente \$ 13.379.02.

Construcción de un Garage, en el mismo local incluido el 5 o/o y 7 o/o para imprevistos é inspección, respectivamente \$ 5.711.41.

Art. 2o. — Procédase por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a llamar a licitación privada para la ejecución de los trabajos mencionados, debiendo observarse sobre el particular las disposiciones que continua la ley de Contabilidad en vigor.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, que ascienda a \$ 19.090.43 (DIEZ Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS CON 43/100 M/N.), se imputará al ANEXO I, INCISO III PRINCIPAL 1-h "Refecciones y ampliaciones edificios fiscales existentes" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1o. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12075-E.

Salta, Octubre 20 de 1948

Expediente N° 17011/1948.

Visto este expediente al cual corre agregado certificado médico expedido por Dirección Provincial de Sanidad a favor de la empleada de Dirección General de Inmuebles, señora Berta A. de Linares, por el que le acuerdan 42 días de licencia por gravidez; atento a lo informado por División de Personal y estando el caso comprendido en las disposiciones del Art. 74º del decreto N° 6611/45,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Concédense cuarenta y dos días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 3 de octubre del año en curso, a la empleada de Dirección General de Inmuebles señora BERTA A. DE LINARES.

Art. 2º — Tome razón Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia y pase a División de Personal, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1o. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12076-E.

Salta, Octubre 20 de 1948

Expediente N° 8222/M/1948.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones relacionadas con la cotización de precios solicitada por Dirección General de Suministros, para la provisión de muebles con destino al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; atento a las propuestas presentadas y lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1o. — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria, la provisión de los siguientes muebles: dos mesas para máquina de escribir con un cajón y una tabla corrazilla cu., largo 1.10 x 0.70, lustre color nogal en madera cedro, por un importe de \$ 200.— mln.; seis sillas asiento tapizado en cuero sin resortes, en madera cedro reforzada, lustre color nogal, al precio de \$ 366.— mln. y una perchera de pie con seis ganchos, en madera cedro, lustre color nogal, por \$ 74.— mln., de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que ascienda a la suma de \$ 640.— mln (SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/N.), se liquidará y abonará a favor del establecimiento adjudicatario

en oportunidad en que los muebles de referencia se reciban de conformidad, con imputación al ANEXO D - Inciso I - OTROS GASTOS - Principal b) 1 - Parcial 31 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1o. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12077-E.

Salta, Octubre 20 de 1948

Expediente N° 8024/D/1948.

Visto este expediente al que corren agregado las actuaciones por las que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita la provisión de muebles con destino a las Cámaras de su dependencia;

Por ello y atento a los resultados obtenidos en el concurso de precios convocado al efecto por la Dirección General de Suministros del Estado, y lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria la provisión de los siguientes muebles con destino a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo:

1 mesa para máquina de escribir, con 1 cajón y una tabla taquigrafía, en cedro lustre color nogal, de 0,75 x 0,40 m. \$ 72.—

2 perchas para pared de 4 ganchos cu. lustre color nogal \$ 35.—

2 mesas escritorio de 1,50 x 0,30 con dos cajones, con llave, en cedro lustre color nogal \$ 310.—

2 bibliotecas de un cuerpo, dos puertas con vidrios y con cortinas alto 1,60 x 1 mts. en cedro lustre color nogal, alto 1.60 x 1.50 mts \$ 450.—

1 biblioteca de tres cuerpos con vidrios y cortinas, interior estantes móviles, en madera cedro lustre color nogal, alto, 1,60 x 1,50 mts. \$ 340.—

1 sillón fijo, tapizado el asiento en cuero, en cedro lustre color nogal \$ 125.—

Art. 2º — El importe de \$ 1.332.— (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), a que en total alcanza la adjudicación hecha por el artículo que antecede, se liquidará y abonará a la Repartición adjudicatario en oportunidad en que dichos muebles se reciban de conformidad por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, con intervención de la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la partida Parcial 31 del Anexo D - Inciso

XII - Otros Gastos - Principal b) 1 - de la Ley 8 de octubre en curso.
de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente lo. del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 12078-E.

Salta, Octubre 20 de 1948

Expediente Nº 7540D|1948.

Visto este expediente al que corren agregado el Decreto Nº 11772, Orden de Pago Nº 125; y atento a lo observado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA :

Art. 1º — Modifícase el artículo 2º del decreto Nº 11772, Orden de Pago Nº 125, dejándose establecido que el gasto que se dispone liquidar por el artículo 1º del citado decreto, lo será con imputación al Anexo D, Inciso XII - Otros Gastos - Principal b) 1 - Parcial 27 - de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente lo. del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 12079-E.

Salta, Octubre 20 de 1948

Expediente Nº 16056|948.

Visto este expediente en el que a fs. 5 corre agregado el decreto No. 11.873 de fecha 8 de octubre en curso, por el que se acuerda un subsidio de \$ 30.000.— a favor del Automóvil Club Argentino, como contribución del Gobierno de la Provincia para los gastos que se originarán con motivo de la realización del Gan Premio de la América del Sud, carrera auspiciada por el Gobierno de la Nación, desde Buenos Aires a Caracas (Venezuela); y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del Honorable Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 11.873 de fecha

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente lo. del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

Juan W. Dates

Jorge Aranda

Subsecretario de Gobierno J. é I. Pública, interinamente a cargo de la Cartera.

Danton J. Cermesoni

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

EDICTOS DE MINAS

No. 4203 — EDICTO DE MINAS. — Expediente No. 1610—letra—S. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas y Geología: Isabel R. de Sánchez, mayor de edad, casada, constituyendo legal domicilio en la calle Mendoza No. 444, de ésta Ciudad ante Usia me presento y digo: Conforme al Art. 23 del Código de Minería, solicito una zona de 2.000 hectáreas para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo las reservas a la fecha de la presente petición de todas las sustancias mantenidas en reserva por el superior gobierno de la provincia en terrenos sin labrar, cultivar y cercar de propiedad fiscal en el departamento de LOS ANDES el que se ubicará de acuerdo a la siguiente descripción y al croquis que por duplicado acompaño: Partiendo del paso a nivel que forma el cruce del F.F.C.C. del Estado con el camino internacional a CHILE se miden 1.000 metros con azimut de 60º, ubicándose el esquinero Este de un rectángulo de 4.000 metros por 5.000 metros cuyo eje mayor tendrá un azimut de 60º. — Cuento con los elementos suficientes para ésta clase de trabajos y pido conforme al Art. 25 del ya citado Código se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme éste cateo. — Será Justicia. — Isabel R. de Sánchez. — Recibido en mi Oficina hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez horas y veintiocho minutos. — Conste. — Neo Salta, mayo 11 de 1948. — Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos" No. 3 folio 158, quedando asentado bajo el No. 1610—letra S. —Neo. — Salta, mayo 11 de 1948. — A Despacho. — Neo. — Salta, mayo 12 de 1948. — Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por Da. Isabel R. de Sánchez, por presentado y constituido domicilio. — Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. — De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 133 de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estos autos a Inspección de Minas a los efectos establecidos en el art. 5º. del Decreto Reglamentario de fecha septiembre 12 de 1935. — Notifíquese y repóngase. — Luis Víctor Outes. — En 13 de mayo de 1948 notifiqué a la Sra. Isabel R. de Sánchez y firma. — Isabel R. de Sánchez

M. Lavín. — En 26 de mayo de 1938 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — EXPE-DIENTE No. 1610—S—48. — Señor Inspector de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona según dichos planos superpuesta en 40 hectáreas de la mina "SALAR DEL MILAGRO" y a la manifestación de descubrimiento denominada MERCEDES cuyos derechos el interesado debe respetar, quedando por lo tanto inscripto con 1960 Has. y registrada en el Libro correspondiente bajo el número de orden 1324. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, septiembre 8 de 1948. — R. A. Del Carlo. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — Sección Minera, septiembre 8 de 1948. — J. M. Torres. — Salta, septiembre 17 de 1948. — Atenta lo conformidad manifestada y lo informado a fs. 3/4 por Inspección de Minas, regístrese en el libro "Registro de Exploraciones" del Juzgado el escrito que antecede y el de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4563 de 12 de septiembre de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del suelo. — Outes. — En 28 de septiembre de 1948 se registró en el libro Registro de Exploraciones No. 5 a fs. 105/106 el escrito que antecede. — Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. Salta, Octubre 9 de 1948.

ANGEL NEO — Escribano de Minas
e/13 al 23/10/48.

No. 4202 — Expediente 1611 — Letra S EDICTO DE MINAS. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas y Geología: Isabel R. de Sánchez, argentina, mayor de edad, casada, constituyendo legal domicilio en la calle Mendoza 444 de ésta ciudad ante Usia me presento y digo: Conforme al Art. 23 del Código de Minería solicito una zona de 2.000 hectáreas para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo las reservas a la fecha de la presente solicitud, por el superior gobierno de la Provincia en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar de propiedad fiscal en el departamento de LOS ANDES, la que se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: Partiendo del paso a nivel que forma el cruce del F. F.C.C. del Estado con el camino internacional a CHILE se miden 1.000 metros con azimut de 60º ubicándose el esquinero Norte de un rectángulo de 4.000 metros por 5.000 metros cuyo eje mayor tendrá la dirección del azimut de 60º. — Cuento con los elementos necesq.

rios para ésta clase de trabajos y pido conforme al Art. 25 del ya citado Código se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme este cateo. — Será justicia. — Isabel R. de Sánchez. — Recibido en mi Oficina hoy once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diez horas y treinta minutos. — Conste. — Neo — Salta, mayo 11 de 1948. — Se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos" No. 3 al folio 457 y 458, quedando asentado bajo el No. 1611. — Neo. — Salta, mayo 12 de 1948. — Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por Da Isabel R. de Sánchez por presentada y por constituido domicilio legal — Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o día siguiente hábil, en caso de feriado — De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo No. 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estos autos a Inspección de Minas a los efectos establecidos en el art. 5o. del Decreto Reglamentario de fecha septiembre 12 de 1935 — Notifíquese y repóngase. — Luis Víctor Outes. — En 13 de mayo de 1948 notifiqué a la Sra. Isabel R. de Sánchez y firma. — Isabel R. de Sánchez M. Lavín — En 26 de mayo de 1948 pasé a Inspección de Minas. — M. Lavín. — EXPEDIENTE No. 1611—S—48 Señor Inspector de Minas: En el presente expediente, se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales reservados, una zona de 2 000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona según dichos planos superpuesta en 40 hectáreas de la mina SAN TELMO y a la manifestación de descubrimiento denominada ISABEL, cuyos derechos el interesado deberá respetar, quedando por lo tanto inscripta con 1960 Has. y registrada en el libro correspondiente. — Bajo el número de orden 1325. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico septiembre 7 de 1948. — R. A. Del Carlo. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General para seguir su trámite. — Sección Minera, septiembre 8 de 1948. — J. M. Torres. — Salta, septiembre 17 de 1948. — Atenta la conformidad manifestada y lo informado a fs. 3 vta. 4 por Inspección de Minas, regístrese en el libro Registro de Exploraciones del Juzgado el escrito que antecede y el de fs. 2 con sus anotaciones y proveidos. — Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4563 de 12 de septiembre de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía y notifíquese a los propietarios del suelo. — Outes. En 27 de septiembre de 1948 se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones No. 5 a folios 103/104. — Neo. Lo que el suscripto, Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 9 de 1948

ANGEL NEO — Escribano de Minas.

e/13 al 23/10/48

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 4245 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Roque López Echenique, se hace saber que se a declarado abierto el juicio sucesorio de doña CELIA B. MORALES, y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 1º de 1948.

CARLOS LERIDA

Escribano - Secretario

e/25/10 al 29/11/48.

Nº 4243 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 11a. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Noticias, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Nicolás López, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Notifíquese en Secretaría. — Salta, 11 de octubre de 1948.

e/25/10 al 29/11/48.

Nº 4242 — EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la Sucesión de don CARLOS PAREDES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Salta, 23 de Octubre de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario.

e/25/10 al 29/11/48.

No. 4235.

SUCESORIO — En el juicio sucesorio de Dn. Lorenzo Gonza y de doña Vicenta Bordón de Gonza, el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores a que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para no

tificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 20 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e) 21/10 al 24/11/48.

No. 4234 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MACEDONIO GUILIAN y de doña BASILIA BURGOS DE GUILIAN, y que se cita por el término de treinta días que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de dicho plazo los hagan valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Para notificaciones en Secretaría, lunes y viernes o siguientes hábil en caso de feriado. — Salta, agosto 4 de 1948. — TRISTAN C. MARINÉZ. — Escribano Secretario.

e) 21/10 al 24/11/48.

Nº 4233.

EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSÉ SANTOS CRUZ, y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 24 de Octubre de 1947. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. e/21/10 al 24/11/48.

No. 4232.

EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DELFIN CHAILE, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley, para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, Agosto 11 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario. e/21/10 al 24/11/48.

No. 4220 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de BASILIA LOPEZ de ROMANO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo

apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Septiembre 30 de 1948
TRISTAN C. MARTINEZ
 Escribano Secretario

e/19/10 al 23/11/48

No. 4218 — TESTAMENTARIA. — En el juicio testamentario de Don. **QUINTIN FLORENTIN DIAZ**, y en el sucesorio de doña **Sofia Nogales de Diaz**, el Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil, Dr. **Alberto E. Austerlitz**, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL**, a los herederos: **Amelia Diaz de López**, **Angel Zacarías Diaz**, **Victor Manuel Diaz**, **Antonio Diaz**, **Corina Diaz de Arias**, **Julio Diaz**, **Climpia Diaz de Fredes**, y a los sucesores de **Patricio Diaz** y **Lía Diaz de Sângari**, instituidos en el primero; y acreedores, herederos y todos cuantos se consideren con derechos en ambos juicios, para que comparezcan a hacerlos valer dentro de término bajo apercibimiento de Ley Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría, Salta Octubre 16 de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
 Secretario

e/19/10 al 23/11/48

No. 4215 — SUCESORIO: El señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor **Alberto E. Austerlitz**, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios **BOLETIN OFICIAL** y "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don **MARIANO F. ZAPANA**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 31 de agosto de 1948
TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario

e) 16/10 al 20/11/48.

No. 4213 — SUCESORIO: El señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil Doctor **Alberto E. Austerlitz**, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL**, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de **MACEDONIO GUITIAN** y **BASILIA BURGOS de GUITIAN**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 7 de octubre de 1948. — **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano - Secretario.

e) 16/10 al 20/11/48.

No. 4208. — SUCESORIO: El señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor **Alberto E. Austerlitz**, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL**, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don **Agustín Juárez**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en

caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Salta, 11 de octubre de 1948. **TRISTAN C. MARTINEZ** - Escribano Secretario.

e) 15/10 al 19/11/48

No. 4205 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia Ia. Nominación en lo Civil, doctor **Carlos Roberto Aranda**, se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios **Noticias** y **BOLETIN OFICIAL**, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por doña **Sofia Vaca o Baca de Benávidez**, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento legal. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Julio 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA
 Escribano Secretario

e/14/10 al 18/11/48

No. 4204. — SUCESORIO. — El Juez de Paraletrado No. 1 Dr. **Rodolfo Tobias** cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en "NORTE", y **BOLETIN OFICIAL**, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de **JUAN MANUEL ZERPA**, para que comparezcan en dicho término, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 11 de 1948

JUAN SOLER — Secretario

e/13/10 al 17/11/48

No. 4201 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Ia. Instancia 2a Nominación en lo Civil, Dr. **Roque López Echenique**, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **RAMON SARMIENTO** y de Da. **MARIA GAITE DE SARMIENTO** y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en **LA PROVINCIA** y **BOLETIN OFICIAL**, a los que se consideren con derechos en esta sucesión. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 2 de 1948. — **ROBERTO LERIDA**,

Escribano Secretario

e/13/10 al 17/11/48

No. 4200 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia de Salta, Dr. **Carlos R. Aranda**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **EPIFANIA DOMINGUEZ DE TEJERINA**, lo que el suscripto hace saber a sus efectos Salta, Junio 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA
 Secretario

e/13/10 al 17/11/48

No. 4199 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. **Roque López Echenique**, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **MARIA BARRIENTOS** y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en **LA PROVINCIA** y **BOLETIN OFICIAL**, a los que se consideren con derechos en esta sucesión. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 3 de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/13/10 al 17/11/48

No. 4198.

EDICTO: — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. **Alberto E. Austerlitz**, cita y emplaza por Edictos que se publicarán durante treinta días en los Diarios "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL**, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de **ANTONIO PALACIOS**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 5 de 1948. — **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano Secretario.

e/11/10 al 16/11/48.

No. 4194.

SUCESORIO. — El señor Juez de Ia. Instancia y III Nominación en lo Civil, doctor **Alberto E. Austerlitz**, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y **BOLETIN OFICIAL**, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña **Fructuosa Castro de Cardozo**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 23 de setiembre de 1948 — **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano Secretario

e/11/10 al 16/11/48.

No. 4191.

SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Ira. Nominación, Dr. **Carlos Roberto Aranda**, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don **ABRAHAM KANTAROVICH**, por edictos en los diarios locales. — Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 7 de 1948. — **CARLOS E. FIGUEROA**, Escribano Secretario.

e/9/10 al 15/11/48.

No. 4181 — SUCESORIO: — El Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. **Alberto E. Austerlitz**, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y **BOLETIN OFICIAL** a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de **JULIO CESAR RUIZ DE LOS LLANOS**, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes o jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Octubre 5 de 1948 — **TRISTAN C. MARTINEZ**, Escribano Secretario.

e/7/10 al 12/11/48.

No. 4180 — SUCESORIO. — El señor Juez de Ia. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil doctor **Alberto E. Austerlitz**, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y **BOLETIN OFICIAL**, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don **Eduardo López** para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente

hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de septiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
e/7/10 al 12/11/48.

No. 4170 — SUCESORIO. — Roque López Echenique, Juez en lo civil, 2a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Adolfo Eloy Cabrera y Trinidad Cabrera, para que hagan valer sus derechos. — Salta, Septiembre de 1948.
ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario
e/2/10 al 8/11/48

No. 4169 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Nicanor Pascual Vargas, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Septiembre 29 de 1948
TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e/2/10 al 8/11/48

No. 4168 — Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Manuel Valdiviezo Olivera, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ya sea como herederos o acreedores. — Salta, Septiembre 29 de 1948. — ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/10./10 al 6/11/948

No. 4167 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de FRANCISCA LAVIERA DELGADO PEREZ, y que se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Septiembre 30 de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e/10./10 al 6/11/948

No. 4166 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIX SARAVIA VALDEZ, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Septiembre 22 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e/10./10 al 6/11/48

No. 4155 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Fayes Freytes y Fayes Abdo Freilles, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Septiembre 29 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e/10./10 al 6/11/48

No. 4156 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 1a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierta la sucesión de don FELIX VILTE y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta, setiembre 8 de 1948. — ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

e/29/9 al 4/11/48

No. 4145 — EDICTOS SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto los juicios sucesorio de ZENON VILTE, CONCEPCION O MARIA CONCEPCION PADILLA DE VILTE, ANTONIO VILTE PADILLA, MARIA FRANCISCA VILTE PADILLA DE CHUCHUY y CATALINA VILTE PADILLA DE YURRA y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones

en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Septiembre 24 de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e/28/9 al 3/11/48

No. 4137 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL LINARES. Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 23 de setiembre de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.
e/24/9 al 29/10/948

Nº 4126 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 1a. Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JOSE SANTOS CRUZ, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que presenten a hacer valer. Salta, Septiembre 18 de 1948. —

CARLOS E. FIGUEROA
Escribano Secretario

e/22/9 al 27/10/948.

No. 4123 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1º Instancia y IIIª Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Felipe Santiago Robles, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. — Salta, 8 de setiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e/18/9 al 23/10/948.

Nº 4121 — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de MIGUEL VILTE y EPIFANIA CRUZ DE VILTE para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 27 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e/18/9 al 23/10/48.

No. 4118 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores

de MERCEDES MILAGRO ECHENIQUE, por edictos en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Septiembre 9 de 1948. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. e/17/9 al 22/10/48.

POSESION TREINTAÑAL

No. 4233.

INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el Dr. Ricardo A. San Millán en representación de don Melitón Avalos promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble denominado "Los Sauces", ubicado en el partido de San José de Cachi, departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: NORTE: Propiedad de la Sucesión de Vicente Burgos; SUD: propiedad de doña Felipa Avalos de Tapia; ESTE: propiedad de doña Justina A. de Chocobar y OESTE: campo de la Comunidad; con la extensión siguiente: por el lado Norte, corre una línea que partiendo de los campos de la Comunidad, tomando rumbo de Oeste a Este, cruza la "Acequia Grande", hasta dar con la propiedad de doña Justina A. de Chocobar, en una longitud aproximada de 280.43 metros; por el límite Sud; desde el lado Oeste, siguiendo el mismo rumbo anterior, hasta dar con la "Acequia Grande", mide aproximadamente 215.15 metros; por el límite Este, tiene de Norte a Sud 32.35 metros, y por el lado Oeste, de Norte a Sud 32.54 metros; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en secretaria.

Salta, Octubre 6 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e/22/10 al 25/11/48.

No. 4237.

POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el Dr. Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de doña Rumualda Ruiz de Flores, deduciendo posesión treintañal de un inmueble denominado "Tronco de la Palma", ubicado en el departamento de Rivadavia, limitando: Norte: fincas Hachas Perdidas y Chaguaral; Sud: Totoral; Este: fincas San Fermín San Ramón y Totoral, con las siguientes extensiones: por el lado Este: de Sud a Norte: 14.000 metros, desde aquí forma un vértice para tomar una dirección Sud-Este con una extensión de 7.000 metros, para luego dirigirse en línea recta hacia el Este con una extensión de 2.500 metros; al Este: 7.000 metros y al Sud: 4.500 metros. Lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación Dr. Roque López Echenique cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren

con derechos al inmueble de referencia para que se presenten a hacerlos valer. Lunes o jueves o siguientes hábiles en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. e/22/10 al 25/11/48.

No. 4236.

EDICTO

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado los esposos don Lucio Ramos y doña Justina Martínez de Ramos, promoviendo juicio de posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en Seclantás Adentro, partido Seclantás, departamento Molinos, de esta Provincia, el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, CITA y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Notte" a todos los que se consideren con derecho a los mismos, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal; haciendo saber que se han señalado los días lunes y jueves o subsiguiente hábil, para notificaciones en Secretaría. — Los inmuebles referidos consisten: a) Finca "El Ojo", con superficie de media hectárea y limitada: por el Norte, Sud y Este con propiedad de don Ricardo Aban, se parada por tapias y cercos de ramas, y por el Oeste con campos de la Comunidad. b) Fracción de la finca "El Tunal", con superficie de media hectárea y limitada: por el Norte, Sud y Este con propiedad de Juan Erázú y otros sucesores de Wenceslao Aparicio y Oeste con la de don Benito Colina o sucesores de don Eacilio Alonso. — Salta, Octubre 4 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e/22/10 al 25/11/48.

No. 4228 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado con Jorge Sanmillán, en representación de don Julio Torres, promoviendo juicio por prescripción treintañal de un inmueble consistente en un terreno ubicado en la ciudad de Orán, Departamento de igual nombre, sobre la calle Lamadrid esquina Dorrego, con extensión de 61 mts. sobre la primera calle, por igual medida en el lado Este; 50.51 mts. sobre la calle Dorrego y 55 con el costado Sud; limitando: Norte, calle Dorrego; Este; propiedad de Demetrio Zalazar; Sud, con propiedades de Victoria Ortiz de Acevedo en parte, y en otra con la de Egidia Quinta de Villafuerte; y Oeste, calle Lamadrid; el señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Habiéntase la Feria de Enero próximo para la publicación de los edictos. — Salta, 23 de diciembre de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/20/10 al 24/11/48

No. 4227 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado doña Angélica Mendoza por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, Secretaria del suscripto escribano, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de dos fracciones de terrenos ubicadas en la Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia; la primera fracción: en la calle 25 de Mayo, con extensión de catorce metros con setenta y nueve centímetros de frente sobre dicha calle por cincuenta metros con setenta y seis centímetros de fondo hacia el Oeste, limitando; al Norte, con propiedad de don Angel C. Vidal; al Sud, con propiedad de la misma presentante doña Angélica Mendoza; al Este, con la calle 25 de Mayo y al Oeste, con propiedad de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. La otra fracción en la calle General Güemes, con extensión de ocho metros con seis centímetros sobre dicha calle, por treinta y dos metros con noventa y un centímetros de fondo, limitando: al Norte, con los fondos de la fracción descripta anteriormente; al Sud, con la calle General Güemes; al Este, con propiedad de la misma presentante doña Angélica Mendoza; y al Oeste, con propiedad de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Diciembre 29 de 1947 Por presentado por parte y constituido domicilio téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en la presentación que antecede, téngase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal de Orán Recíbase en cualquier audiencia la información ofrecida a cuyo efecto oficiése como se pide al señor Juez de Paz P. o S. de Orán. Habiéntase la próxima Feria de Enero a los fines solicitados. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. R. ARANDA". Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. Salta, Diciembre 31 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA

Escribano Secretario.

e/20/10 al 24/11/48

No. 4216 — POSESION TRINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Raúl Fiore Moulés, en representación de doña Inocencia Miranda de Bravo, promoviendo juicio de posesión treintañal por el inmueble ubicado en el pueblo de Calayate de 21.80 metros de frente por 43 metros de fondo encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Nicasio Serrano; Sud, Celerino Villegas; Este, Sofía Aramayo y Oeste, calle Calchaquí; el señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda cita por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado a fin de que comparezcan dentro de dicho término ha hacerlos valer. Lunes y jueves para no-

tificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto Escribano Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 6 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 16/10 al 20/11/48.

No. 4197.

INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don César I. Pipino en representación de doña María Inocencia Galarza, promoviendo juicio por posesión treintaenal de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, calle 9 de Julio, con extensión de 61.30 mtrs. de frente por 43.80 mtrs. sobre la calle Vicente Uriburu, limitado: Norte, terrenos de propiedad municipal; Sud, calle 9 de Julio; Este, calle Vicente Uriburu y Oeste, propiedad de Segundo Toledo; el señor Juez de Primera Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Norte" a los que se consideren con derechos a dicho inmueble, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 23 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Salta, octubre 7 de 1948.

e) 11/10 al 16/11/47.

No. 4196 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado don César I. Pipino en representación de don Pedro Zarra, promoviendo juicio por posesión treintaenal de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, manzana ochenta del plano levantado por el Agrimensor Simensen, formando esquina en la intersección de las calles López y Planes al Norte y Lamadrid al Este con una extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente al Este por treinta metros de fondo de Este a Oeste, lo que hace una superficie total de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados cincuenta centímetros y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte con la calle López y Planes; Sud con propiedad de dueños desconocidos; al Este con la calle Lamadrid y al Oeste con propiedad de doña Romuilda Zigarán de Alvarado; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derecho a dicho inmueble, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de Agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 11/10 al 16/11/48

No. 4192 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Ramón D'Andrea con poder suficiente de doña Petronila Arias de Barrionuevo promoviendo acción judicial por posesión treintaenal de dos inmuebles ubicados en Seclantás, Dep. de Molinos, uno denominado "Tunal" que tiene una extensión de 247 metros en sus dos costados Este y Oeste por 24 metros de frente, limitando: Norte, con las cumbres campo común; Sud, río Brealito; Oeste, propiedad de Angel Ramos y María de

Escobar; Este, con herederos de Santiago Barrionuevo; otro inmueble denominado "Airon" que tiene una extensión de 185 metros en sus costados Sud y Norte; 190 metros en el costado Este y 28 metros en el costado Oeste, limitando: Sud con el río Brealito; Norte, con cumbres y campo común; Este, con herederos de Pio Díaz; Oeste, con propiedad de Fidel Ramos; el Juez de primera instancia, primera nominación en lo Civil, hoy a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 19 de 1945; Y Vistos: Lo solicitado a fs 1, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento de continuarse el juicio sin su intervención. Requierase los informes pertinentes de la Dirección General de Catastro y de la Municipalidad de Molinos. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado". Providencia que fué firmada por el entonces Juez a cargo del juzgado Dr. Manuel López Sanabria. Lo que el suscripto, actual Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 7 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e) 8/10 al 15/11/48.

No. 4178 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado doña Catalina Sangueso de Ramos, promoviendo acción sobre posesión treintaenal del inmueble denominado "Puyil" ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma, con superficie de 1250 Hs. dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de doña que fué de Pedro Cruz; Este, propiedad de herederos de Fernán Miranda y Oeste, propietarios herederos de Ana Guanuco; Sud, propiedad que fué de Felipe Bautista el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble referido, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 2 de setiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

e) 6/10 al 11/11/48

No. 4154 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado don Andrés Avelino Guaymas deduciendo juicio sobre posesión treintaenal de un inmueble ubicado en el Dpto. de Chicoana de esta Provincia, consistente en una fracción de terreno cuya extensión y límites son los siguientes: de ciento cincuenta metros de Este a Oeste, por tres mil metros de Norte a Sud, más o menos, colindando por el Norte con el Río Chicoana; por el Sud, con las cumbres del cerro Alto; por el Este, con propiedad de don Eusebio Carbajo y Francisco Borja Figueroa y por el Oeste, con propiedad de don José Salva, el Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación,

ha dictado el siguiente auto: "Salta, 3 de Septiembre de 1948. — Y VISTO: Lo solicitado a fs. 3/4 lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno. Cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Oficiase a Dirección General de Inmuebles Municipalidad de Chicoana y al Juez de Paz P. o S. del lugar, a sus efectos. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría Austerlitz. — Salta, Septiembre 8 de 1948.

FRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/29/9 al 4/11/48

No. 4152 —

EDICTO

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, al Dr. Carlos R. Páyes en representación de doña Emma Abrego de Galliano e hijos menores cuya patria potestad ejerce: Guillermo Eduardo y Carlos Alberto y de José Arturo, María Margarita Candalaria, Bernardino Marcial Miguel, María Justina Emma y María Teresa Juana, todos de apellido Galliano, solicitando la posesión treintaenal una ración de terreno sita en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, compuesta por una extensión de cuarenta y tres metros con treinta centímetros sobre la calle Coronel Dorrego por setenta y cuatro metros con ochenta centímetros de fondo, con un martillo que da sobre la calle 25 de Mayo y que tiene veintidos metros de frente por cuarenta y seis de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle Coronel Dorrego; Sud, con las propiedades de Don Segundo Toledo, herederos de doña Eloisa C. de Núñez y Julio Pizetti; Este, con propiedad de don Martín Carrizo; Oeste, con propiedad de los herederos de don Rodolfo Ruiz y la calle 25 de Mayo, el Sr. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, octubre 31 de 1936. — Por parte y constituido domicilio. — Devuélvase el poder dejándose constancia. — Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintaenal del inmueble individualizado a fojas 5; hágaselas conocer por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Norte", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. — Dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y al Sr. Defensor de Menores y Menores los oficios pídidos en los puntos 3º y 4º — lunes y jueves para notificaciones en secretaria. — Repóngase. — C. R. Aranda". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, 22 de setiembre de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 29/9 al 4/11/48.

No. 4151 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado doña Francisca Cornelia Cuevas de Vera, promoviendo juicio por posesión treintaenal del inmueble denominado Morillas, ubicado en la Montaña Dpto. de esta Capital, con

superficie aproximada de 2.500 hectáreas, en su casi totalidad cercanías dentro de los siguientes límites: Norte, finca "La Quisera" y "Los Guachos", del Colegio de Corazón de Jesús, o de Las Carmelitas Descalzas; Sud, propiedad de Mamerto Ruiz y otros; Este, con las Bolsas y la Cruz, de los sucesores de Felisario Benítez y Oeste, con la finca Humana que fué de Florentina Linares; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble referido, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Septiembre 10 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario.

e) 29/9 al 4/11/48

No. 4150 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado don Ramón I. Juárez promoviendo juicio sobre posesión treintañal del inmueble situado en El Bordo del pueblo de Capatzen Santo, Departamento de igual nombre de la Provincia, con extensión de 117 mts. en el lado Norte en línea oblicua hacia el S. y 120 mts. en el costado Sud, en línea oblicua hacia el Nor-este, formando estas dos líneas un ángulo en el extremo Este y 40 mts. de frente de Norte a Sud, limitando. Norte con la propiedad de Juan I. Torres; Sud, con la vía del Ferrocarril Central Norte; Poniente, con el camino que vá a El Bordo y al Naciente, con el camino de la finca Ramada; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble referido, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 23 de Septiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario

e) 29/9 al 4/11/48

No. 4144 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Dr. Atilio Cornejo en representación de don Martín Teruel, solicitando la posesión treintañal del inmueble ubicado en Animaná Dpto. de San Carlos, cuya extensión y límites son los siguientes: Con extensión de 20 m. 34 al Norte y limitando con propiedad de Ercilia López; 14.90 m. al Sud y limitado con propiedad de Alejo Carrizo; 18.25 m. al Este y limitando con el camino nacional de San Carlos a Cafayate; y 13.36 m. al Oeste y con extensión de 110 50 m. al Norte y limitando con propiedad de Alejo Carrizo y 41 50 m. limitando con Suc. de Zoilo M. Cañizares; 29 50 m. luego un martillo de 3 m. y luego 99 50 m. al Sud y limitando con propiedad de Ercilia López; 51 m. al Oeste y limitando con propiedad de Suc Mercedes E. de Michel; y 31 m. al Este limitando con Suc. Zoilo M. Cañizares y 29 m. limitando con camino nacional de San Carlos a Cafayate, el Sr. Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz

a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación ha dictado el siguiente auto: "Salta, 8 de Septiembre de 1948. — Y VISTO: Lo solicitado a fs. 4 y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. — Oficiase a Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Animaná, San Carlos a sus efectos y señálase para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Austerlitz. — Salta, Septiembre 8 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e/28/9 al 3/11/48

No. 4141 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL

Habiéndose presentado el Dr. Juan Carlos Urburu por la señora Emma Solá de Solá, deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad, calle 20 de Febrero No. 940, entre las de Ameghino y Necochea, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte con terrenos de los Ferrocarriles del Estado; Sud propiedad de la Cervecería Río Segundo S. A., Este con propiedad de José Atilio Bruzzo y Oeste con calle 20 de Febrero. — Catastrado bajo el No. 4761 de la Dirección General de Inmuebles; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Septiembre 20 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario

e/27 al 30/10/48.

No. 4136 — POSESION TRINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Víctor Ibañez en representación de Pedro y Daniel Vilte, deduciendo posesión treintañal de dos inmuebles denominados fracción del Puyil, ubicados en el Puyil Dto. de Rosario de Lerma, con los siguientes límites: Norte, con el Río Puyil; Sud, con propiedad de Buenaventura Cardozo; Oeste, propiedad de Eloy Vilte que están separadas por el río Chorro; Este, con la finca Carabajal; con una superficie aproximada de 300 has., de forma rectangular. Otro inmueble con los siguientes linderos: Noroeste - Sud, con las propiedades de los herederos Ramos y de la suc. Marcelino Valdiviezo; Sud, con propiedad de Marcelina Mamani de Farfán; Este con propiedad de Eloy Vilte que las separa el río Morao, con una superficie aproximada de 300 has. de forma triangular. Lo que el señor Juez de la Instancia, 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, ha resuelto, que se publiquen edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL por treinta días, dándose intervención al señor Fiscal de Gobierno, para que se presen-

ten todos los interesados a estos terrenos y se presenten a hacer valer sus derechos en legal forma. — Salta, julio 16 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

e/24/9 al 29/10/48.

No. 4133 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Antonio Herrera, en representación de doña Carmen Salvatierra viuda de Paz, promoviendo juicio por posesión treintañal de una fracción de terreno situada en El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia, con extensión de 33 mts. de frente por 20 mts. de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, ruta 16; Norte, Sud y Oeste, propiedad de Albertina Capobianco de Saravia; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Septiembre 18 de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e/23/9 al 28/10/48.

No. 4127 — INFORME POSESORIO.

Habiéndose presentado doña Genoveva Martínez de Erazú, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de los inmuebles denominados "Los Nogales", ubicado en Seclantás, Adentro, Departamento de Molinos, que tiene 85 mts. más o menos por el lado Norte, colindante con propiedad de Pascasio Ramos; 112 mts. más o menos por el lado Sud, colindante con la Quebrada Seca; 199 mts. más o menos en su parte cultivable por el lado Este, colindante con propiedad de Felipe S. Robles y Cumbres del Cerro; y 180 mts. más o menos por el lado Oeste, colindante con propiedad de Pedro Ramos, Mercedes M. de Parada y de la recurrente; inmueble denominado "Huertillo", ubicado en el pueblo de Seclantás, Departamento de Molinos, con los siguientes límites y extensión: Norte, propiedad de Hilario Gonza, con extensión de 238 mts. más o menos; Sud, propiedad de la recurrente, con extensión de 206 mts. más o menos; Este, acequia del Alto; y Oeste, el río Calchaquí; inmueble denominado "La Bolsa", ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos, con la siguiente extensión y límites: Sud, propiedad de Guillermo de los Ríos, con extensión de 110 mts. más o menos; Norte, límite de forma irregular colinda con el Campo de la Comunidad y propiedad de Benita Erazú de Carral; Este, propiedad de Juan Erazú con extensión de 119 mts. más o menos; y Oeste, propiedad de los Ríos (antes de la sucesión de Simeón Gonza) con extensión de 110 mts. más o menos; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ci-

ta y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Septiembre 20 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario,

e|22|9 al 27|10|948.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 4134 — DESLINDE: — Habiéndose presentado el señor MARTIN SARAVIA hijo, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "El Timbo", ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia; correspondiente al recurrente en una mitad indivisa en condominio con los Sras. Ricardo Joaquín Durand y Carlos Durand Guasch, que tienen la otra mitad y dentro de los siguientes límites generales actuales: Norte, propiedad de Zoilo Chocobar; Sud, con inmuebles de pertenencia, en una parte, de Sebastián Rodríguez, y en otra de Casto Aramayo; Este, con la finca "San Ramón" de la sucesión de José María Navamuel y Oeste, con el camino de los Vallistos, que separa de la finca "Juncaí" de propiedad del recurrente; el Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a oponerse, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley; dispone se practiquen las operaciones por el perito propuesto don José F. Campilongo y señala para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de setiembre de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|23|9 al 28|10|48.

No. 4125 — EDICTO: Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro, por el Gobierno de la Provincia de Salta, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de los lotes fiscales No. 2 de Indio Muerto y No. 43, ubicados ambos en el Departamento de Anta de esta provincia y cuyos límites son los siguientes: Lote No. 2 de Indio Muerto: N., fincas "Morrito" e "Ico Pozo"; E., terrenos denominados "Sobrante" o "San Javier"; S. Lote No. 3 de Indio Muerto, y O., lote No. 1 de Indio Muerto ambos fiscales. Lote No. 43: N., finca "La Paz", y las tierras conocidas con el nombre de "Las Cien Leguas"; E., con el lote No. 1 de "Las Cien Leguas", y con el terreno fiscal "Transfondo de Macapillo"; S., con terrenos fiscales, y finca "San Javier", y por el O., con las fincas "Las Barrancas" y "San Javier", el señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, dispone citar por edictos que se publicarán por treinta días

en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que los interesados hagan valer sus derechos en el plazo señalado con el apercibimiento que hubiere lugar por derecho, y que se practiquen las operaciones por el perito propuesto agrimensor Napoleón Martearena, a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia, y señala para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado Salta, 16 de setiembre de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano - Secretario.

e) 21/9 al 26/10/48.

REMATES JUDICIALES

No. 4225 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS

Judicial en San Antonio de Los Cobres
Por disposición del Sr. Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique, recaída en el juicio "Sucesorio de Don Petar Bebic" Exp. No. 16583/948, el día Lunes 1 de Noviembre de 1948, en el Hotel de San Antonio de Los Cobres, donde estará mi bandera venderé en pública subasta, al contado con la base establecida en el inventario de fs. 18 a 26 del mencionado juicio, más de \$ 15.000.— m/n. en mercaderías de almacén, bazar, ferretería, materiales de construcción tienda y demás que se detallarán en el acto del remate. Los bienes a subastarse se encuentran en Tolar Grande Dpto. Los Andes, de ésta Provincia, en poder de su depositario judicial Sr. Savo Veinovich domiciliado en San Antonio de Los Cobres. Se exigirá el 30% o como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicaciones el Intransigente y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS

Martillero Público

e/20 al 30/10/48.

No. 4214 — POR MARTIN LEGUIZAMON: — El lunes 25 de octubre del cte. año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé sin base, dinero de contado una casa de madera y cinc de dos habitaciones ubicada en el pueblo de Tartagal, calle Gobernador Aráoz 651 y los derechos posesorios sobre lote 3 manzana 61 del plano catastral del mismo pueblo, donde se asienta la casa. Juicio: Ejecutivo. Electro Vargas Roja vs. Suc. José Arias. — Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil Dr. Alberto Austerlitz. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — MARTIN LEGUIZAMON - Martillero Público.

e) 16 al 25/10/48.

No. 4212 — JUDICIAL: POR ERNESTO CAMPILONGO — Importante Remate de varias causas en Gral. Güemes. BASE DE VENTA \$ 34.933.33 M/N. C/L.

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de 3a. Nominación, y como correspondiente al juicio "Ejecución Hipotecaria seguido por Felisa Lérica de Helguero y Victoria Lérica de Las Heras vs. herederos de Divo Yarad, el día Sábado 20 de Noviembre de 1948, a horas 17 en el local del Bar y Confeitería "Los Tribunales", situado en la calle Mitre esquina Rivadavia, de esta

ciudad, remataré con la base de \$ 34.933.33 M/N. de C/L. TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, que equivale a las dos terceras de su tasación fiscal un terreno con todo lo edificado y plantado en General Güemes, Departamento de Campo Santo con extensión de tres mil quinientos treinta y tres metros con veintidós centímetros cuadrados más o menos, sin descontar la ochava de la esquina, encerrado dentro de los siguientes límites: Sud, Norte con propiedad de los herederos de Salomón Fiqueni y de los herederos de Alvarez; Este, con la calle Leandro N. Alem; Sud, con la calle Gorriti y al Oeste con propiedad de Vicente Singulani hoy de Pedro Canudas y sucesores de Cruz Arrozarena. Este inmueble está catastrado bajo los números 1090 al 1099 por lotes.

En el acto se obrará el 10 por ciento a cuenta y como seña. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO — Martillero.

e) 16/10 al 20/11/48.

QUIEBRAS

Nº. 4219 — QUIEBRA. — En el expediente de Quiebra de MARIANO ECHAZU ALEMAN, el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Secretaría Julio R. Zambrano, ha proveído lo siguiente: Salta, mayo 13 de 1948. Declarar en estado de quiebra a Don Mariano Echazú Alemán, comerciante de esta ciudad y proceder al nombramiento de síndico, conforme lo previsto por el artículo 89 de la Ley 11.719. Fijar como fecha provisoria de cesación de pagos el día diez y ocho de abril ppdo. fecha de intimación de pago corriente a fs. 21 y vta. del expediente No. 28.812 del Juzgado de Paz No. 1. Señalar el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designar el día 17 del próximo mes de Julio a horas 15 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos la que se llevará a cabo sea cual fuere el número de acreedores que concurran a ella. Oficiar al señor Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que reciba y remita al síndico la correspondencia postal y telegráfica del fallido e intimar a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido. Proceder por el actuario y el síndico a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido que se ocuparán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 73 y decretar la inhibición general del fallido. Hacer saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "En Intransigente" y el BOLETIN OFICIAL. — C. Alderete. — Salta, 14 de mayo de 1947. — Atento al resultado del sorteo nombro a don Pedro Baldi síndico para que actúe en este juicio y poseccionésele del cargo en cualquier audiencia. — C. Alderete.

Prórroga de audiencia. — Salta, agosto 27 de 1948, A los mismos fines de lo proveído a fs. 12 y 46, señalase la audiencia del día 27 del mes de Octubre a horas 10 para que tenga lugar la verificación de créditos. C. Alderete.

Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, 14 de Octubre de 1948. —

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario

e/19/10 al 23/11/48

CONTRATOS SOCIALES

No. 4226.

PRIMER TESTIMONIO, ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y OCHO DE MODIFICACION DE UN CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y nueve días de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores **Martín Saravia** hijo, que firma "Martín Saravia hijo", agricultor, vecino de esta ciudad; **Carlos Gutiérrez**, que firma "C. Gutiérrez", médico; **Alberto Guzmán Arias**, que firma "Alberto Guzmán Arias" comerciante y **Walterio Sánchez**, que firma "W. Sánchez", comerciante; estos tres últimos domiciliados en el departamento de Metán de esta provincia, de tránsito aquí; todos los comparecientes argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que certifico y dicen: Que en veinte y seis de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, según contrato privado suscrito conjuntamente con el señor **Mario Enrique Diez Sierra**, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "C.I.M.A.C." (Compañía de Implementos, Máquinas Agrícolas y Caniones), para comerciar principalmente en la introducción y distribución de máquinas agrícolas, camiones, respuestos y afines, pudiendo la sociedad ampliar el giro de sus negocios mediante acuerdo unánime entre los socios y cuyo asiento es en esta ciudad en la calle Pellegrini número trescientos cincuenta y uno desarrollando sus actividades bajo la razón social susodicha, con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por los cinco señores socios en proporciones iguales en dinero efectivo, para distribuirse las ganancias y las pérdidas en la misma forma, conviniendo además que la administración de la sociedad estaría a cargo de los socios don **Mario Enrique Diez Sierra** y **Martín Saravia** hijo, en el carácter de gerente titular y sustituto, respectivamente, y con el uso de la firma social. El original del referido contrato se anotó en el Registro Público de Comercio al folio cincuenta y cinco, asiento número mil seiscientos cuarenta y ocho del libro número veinte y tres de contratos sociales correspondiente al referido año y el cual tuve de manifiesto, doy fe. Que habiendo el socio don **Mario Enrique Diez Sierra** cedido a todos los señores comparecientes la cuota capital y ganancias que le correspondían en la sociedad "C.I.M.A.C.", de la que fué miembro constituyente, por el precio y condiciones que se expresan en la escritura que ambas partes suscribieron en nueve de agosto último, ante mí, al folio doscientos ochenta y cinco y de cuyos pormenores están todos impuestos y teniendo presente los resultados del

balance practicado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, cuya operación denunció un activo de cuatrocientos seienta y siete mil setenta pesos con ochenta y cuatro centavos y un pasivo de trescientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos con noventa y siete centavos, incluido el capital anterior suma de setenta y ocho mil trescientos setenta y un pesos con ochenta y siete centavos. de la que corresponde de acuerdo a la cláusula décima del contrato social diez y nueve mil quinientos noventa y aos pesos noventa y siete centavos para cada uno de los socios, disponen llevar a cabo lo resuelto en asamblea de ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, o sea ampliar el capital social a la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que se halla actualmente integrado así: ciento doce mil ciento dos pesos dos centavos, capital integrado al balance; setenta y ocho mil trescientos setenta y un pesos ochenta y siete centavos, utilidades del presente ejercicio y cincuenta y nueve mil quinientos veintiseis pesos once centavos, aporte personal de los socios en partes iguales, según acta número seis de fecha siete de mayo del año en curso. Quedando determinado de esta manera el estado de la sociedad y la situación de los otorgantes, declaran incorporar en calidad de socio al señor **Italo Carmen Yantorno** en las condiciones y obligaciones establecidas en el acta precedentemente mencionada e introducen al contrato social constitutivo las siguientes modificaciones: Primero. Elevar el capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda, formado, como ya se ha dicho, por la capitalización de utilidades y aportes de los cuatro socios otorgantes. Segundo. — Incorporar en calidad de socio al señor **Italo Carmen Yantorno**, a cuyo efecto dividen el capital social en la siguiente forma: señor **Martín Saravia** hijo cincuenta mil pesos; señor **Alberto Guzmán Arias** cincuenta mil pesos; señor **Walterio Sánchez** cincuenta mil pesos; señor **Carlos Gutiérrez** cincuenta mil pesos y señor **Italo Carmen Yantorno** cincuenta mil pesos. Tercero. — El socio incorporado ejercerá las funciones de gerente administrador con el uso de la firma social en los términos de la cláusula quinta y con la asignación mensual a partir de la fecha, de ochocientos pesos moneda nacional, la que se imputará a la cuenta de gastos generales, dándose por aprobada la actuación del mismo en su carácter de tal desde el día catorce de julio de mil novecientos cuarenta y siete hasta el treinta y uno de diciembre último. Cuarto. — Las ganancias y pérdidas se distribuirán y cargarán en proporción a los aportes de cada socio. Quinto. — Quedan en vigor todas las demás cláusulas del contrato que no tengan atinencia con las modificaciones que anteceden. Presente en este acto don **Italo Carmen Yantorno**, argentino, contador, casado en primeras nupcias, mayor de edad, hábil, vecino de esta ciudad, de mi conocimiento de que certifico, dice: Que acepta el presente contrato en todos sus términos. — Certificados por los informes produ-

cidos, que incorporo a la presente, expedidos por el Registro Inmobiliario número tres mil cincuenta y seis de fecha diez del corriente y su ampliación de hoy, y Receptoría de la Municipalidad de Salta, se acredita que los señores **Martín Saravia** hijo, **Carlos Gutiérrez**, **Alberto Guzmán Arias** y **Walterio Sánchez** no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes, como así también la sociedad "C.I.M.A.C." de responsabilidad limitada, la cual tampoco deuda impuesto ni tasas municipales, ni tampoco la patente por el presente año inclusive correspondiente a capital en giro, que tuve de manifiesto, doy fe, expedida por la Dirección General de Rentas con el número veintiseis depósito en suspenso. Leído que les fué el presente instrumento, ratificaron su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don **Ernesto Campilongo** y don **José Liborio Choque**, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en tres sellos de un peso numerados: cuatro mil trescientos sesenta y nueve el cuatro mil trescientos setenta y uno, sigue a la que con el número anterior, termina al folio trescientos noventa y dos, doy fe. Sobrerraspado: el-octubre-Entre líneas: treinta y uno de diciembre último-Vale: — **ALBERTO GUZMAN ARIAS**. — **C. GUTIERREZ**. — **W. SANCHEZ**. — **MARTIN SARAVIA** hijo. — **I. C. YANTORNO**. — Tgo.: **Ernesto Campilongo**. — Tgo.: **José L. Choque**. **J. A. HERRERA**. — Escribano. Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ocho a mi cargo; doy fe. para la sociedad interesada expido el presente en tres sellos de un peso números: del doce mil trescientos setenta y ocho al doce mil trescientos ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: ocho-e-nros-i-Vale — **J. A. HERRERA**, Escribano de Registro.

e/20 al 25/10/48.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 4244 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por el Código de Comercio, se hace saber que con la intervención del suscripto Escribano de Registro, se tramita la disolución de la Sociedad Colectiva "España y Moreno" con asiento en el pueblo de Tartagal, departamento de San Martín, constituida por escritura pública con fecha 27 de diciembre de 1933 para la explotación de una línea de ómnibus entre Tartagal y Yacuiba (Bolivia), por los señores **Basilio España Menacho** y **Sadi Ruperto Moreno Avila**, por voluntad de los mismos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el señor **Sadi Ruperto Moreno Avila**. Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía de Registro, calle Urquiza número 434 — Teléf. 3144, en esta Ciudad.

Salta, 22 de Octubre de 1948.

HORACIO B. FIGUEROA

e/25 al 29/10/48.

No. 4241.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo prescripto por el Código de Comercio, se hace saber que con la inter-

vención del suscrito Escribano de Registro, se tramita la disolución de la Sociedad "Maurell, Griggio y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento en el pueblo de Metán y constituida por contrato privado con fecha 24 de diciembre de 1947, para la compra-venta de maderas, explotación forestal y transporte en general por los señores Pedro José Maurell, Juan Griggio y Alfredo Napoleón López, por voluntad de los mismos; haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el señor Alfredo Napoleón López.

Para la oposición correspondiente, a esta Escribanía de Registro, calle Urquiza número 434, telef. 3144 en esta ciudad o casa calle Mitre número 163, telef. 3 en Metán.

Salta, octubre 22 de 1948.

HORACIO B. FIGUEROA

e|23 cl 28|10|48.

ADMINISTRATIVAS

No. 4230:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el Sr. Salvador Hernández solicitando en expedientes Nros. 8102 y 8103/47 reconocimiento y otorgamiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado, para regar el Lote No. 24 B, "Villa Nieves" de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, con una superficie de diez y nueve hectáreas.

El reconocimiento de la concesión sería de un caudal de 13,65 litros por segundo y la nueva concesión a otorgarse sería de un caudal de 1,57 litros por segundo; ambas con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 8 de noviembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 20 de Octubre de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta
e) 21/10 al 8/11/48.

No. 4210 — EDICTO: De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Antonio Guillermo Hidalgo, solicitando en expediente número 8091/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado para regar el Lote No. 27 "A" de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, con una superficie de 12,6934 hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de una dotación de 6,66 litros por segundo y con carácter temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 2 de noviembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

sición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de octubre de 1948.

Administrador General
de Aguas de Salta
e) 15/10 al 2/11/48.

No. 2209 — EDICTO: De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Emilio Espelta, solicitando en expediente No. 343/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del río Arenales, para regar su propiedad denominada "La Unión", ubicada en Velarde, departamento La Capital, en una superficie aproximada de ciento cuarenta hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería por una dotación de 31,07 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 2 de noviembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de octubre de 1948.

Administrador General
de Aguas de Salta
e) 15/10 al 2/11/48.

REMATES ADMINISTRATIVOS

No. 4231:

REMATE ADMINISTRATIVO

Por OSCAR C. MONDADA

Por orden de la Dirección General de Rentas en Rosario de la Frontera, el día 30 de Octubre a horas 11, en el local de la calle 20 de Febrero No. 458 y de acuerdo con lo resuelto en el expediente de Apremio No. 548/48 Letra A, remataré los bienes embargados en este juicio consistentes en una balanza marca Bianchi legítima, en buen estado No. 40.176 y 4 cajones de aceite en frasco Olavina, de 1 1/2 litro o sea 48 botellas

SIN BASE

Al mejor postor y dinero al contado

La comisión del martillero a cargo del comprador.

Por más datos a la Oficina de Asuntos Legales de la Dirección General de Rentas, calle Mitre 641 o al Martillero, calle Alvarado número 1031. -- OSCAR C. MONDADA -- Martillero.

e) 21 al 30/10/48.

LICITACIONES PUBLICAS

No. 4223 — GENDARMERIA NACIONAL — DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámanse a licitación pública No. 44 para las 10.00 horas del día 30 de Octubre de 1948 para la erección y montaje de casas de madera tipo prefabricadas en los siguientes lugares. Chaco, seis casas en la jurisdicción del escuadrón de las Palmas. Formosa Tres casas en la jurisdicción del escuadrón Lomitas Salta seis casas en la jurisdicción del escuadrón Orán. Chubut, cinco casas en la jurisdicción del escuadrón El Maithen y tres en es-

escuadrón: Voz de San Marián. — La documentación correspondiente podrá solicitarse en la dirección de Administración Sección compras Lavalle 941 — Buenos Aires donde deberán encontrarse las propuestas con anterioridad a la apertura del acto.

Fdo. Manuel Urbano — Teniente Coronel de Intendencia Director de Administración.

e/20 al 30/10/48.

EDICTO DE EXPROPIACION

No. 4221 — EDICTO DE EXPROPIACION MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

De conformidad a la autorización conferida por los Decretos Nos. 9817 y 11867 de fecha 29 de mayo y 8 de octubre de 1948, NOTIFICASE al señor MARIANO SIVILA o quienes resulten ser titulares de algún derecho sobre el inmueble que se expropia en base a la Ley No. 868 y que comprende:

TERRENO BALDIO UBICADO EN EL PUEBLO DE LA CALDERA, DESTINADO A LA CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL REGIONAL, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA No. 130, PARCELA 1a. DE LA MANZANA 7 CON UNA SUPERFICIE DE 10.197.10 METROS CUADRADOS, POLINDACIONES; AL NORTE CON HEREDEROS DE FERNANDO ROBLES; CON 120,68 METROS; AL ESTE CON LA CALLE PRINCIPAL DEL PUEBLO EN UNA LONGITUD DE 85.00 METROS Y AZIMUT MAGNETICO DE 207° 49'; AL SUD CON EL CALLEJON PRIVADO DEL SEÑOR DANIEL LINARES, EN UNA LONGITUD DE 119.20 METROS, Y AL OESTE CON PROPIEDAD DE DON FLORENTIN CORNEJO Y 84.98 METROS; EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLANO CONFECCIONADO POR ESTA DIRECCION GENERAL.

Concordante con el procedimiento que determina la ley No. 1412 en su art. 3o. y/o en su caso, la ley No. 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 6 de noviembre de 1948, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si nó formularen manifestación expresa al respecto en dicho término. — Salta, Octubre 18 de 1948.

Ing. FRANCISCO SEPULVEDA
Director Gral. de Inmuebles

PASCUAL FARELLA

Secretario Direc. Gral de inmuebles
e/19/10 al 5/11/48.

No. 4193.

EDICTO DE EXPROPIACION

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

De conformidad a la autorización conferida por decreto No. 11.779 de fecha 5 de Octubre de 1948, notificase a las personas que se consideren con derecho sobre los bienes que se expropian en base al Art. 6o. de la Ley de Obras Públicas No. 968; ubicados en las Secciones G y H; circunscripción 1a. de la Ciudad de Salta y que comprenden:

SECCION G: a) Manzana No. 15: Limitada al Norte por la calle Aniceto Latorre; al Sud, por calle 12 de Octubre; al Este por la Brown

y al Oeste por Martín Cornejo, con una valuación fiscal total de \$ 11.000 (ONCE MIL PESOS M/N.).

b) MANZANA No. 16: Limitada al Norte, por la calle Aniceto Latorre; al Sud, con la 12 de Octubre; al Este, con la calle Martín Cornejo; y al Oeste, con la calle Ibazeta; con una valuación fiscal total de \$ 5.400 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N.).

c) MANZANA No. 17: Limitada al Norte, por la calle Aniceto Latorre, al Sud, 12 de Octubre, al Este, Ibazeta y al Oeste, Maipú, con una valuación fiscal total de \$ 7.500 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/N.).

d) MANZANA No. 26: Limitada al Norte por la calle 12 de Octubre; al Sud, O'Higgins; al Este, por Ibazeta y al Oeste, Maipú, con una valuación fiscal total de \$ 7.400 (SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N.).

e) MANZANA No. 31: Limitada al Norte, por la calle O'Higgins; al Sud, Ameghino; al Este, Ibazeta y al Oeste, Maipú; exceptuando de las mismas las parcelas Nros. 5, 8 y 10, y con una valuación fiscal total de \$ 4.400 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N.).

f) MANZANA No. 40: Limitada al Norte, por la calle Ameghino, al Sud, Necochea; al Este, Ibazeta y Oeste Maipú; exceptuando de la misma las parcelas Nros. 3, 4, 23 y 24, y con una valuación fiscal total de \$ 5.100 (CINCO MIL CIENTO PESOS M/N.).

g) MANZANA No. 45: Limitada al Norte, por la calle Necochea; al Sud, Alsina, al Este, Ibazeta; y al Oeste, Maipú; con una valuación fiscal total de \$ 5.400 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N.).

h) MANZANA No. 58: Limitada al Norte por la calle Alsina, al Sud, Entre Ríos; al Este, Ibazeta; y al Oeste, Maipú, con una valuación fiscal total de \$ 5.400 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N.).

i) MANZANA No. 63: Limitada al Norte, por la calle Entre Ríos; al Sud, Zanja del Estado Este, Ibazeta; y al Oeste Maipú; con una valuación fiscal de \$ 11.000 (ONCE MIL PESOS M/N.).

j) MANZANA No. 62: Limitada al Norte por la calle Entre Ríos; al Sud, con Zanja del Estado; al Este, Martín Cornejo y al Oeste Ibazeta; con una valuación fiscal total de \$ 12.700 (DOCE MIL SETECIENTOS PESOS M/N.).

k) MANZANA No. 61: Limitada al Norte por la calle Entre Ríos; al Sud, Rivadavia; al Este, Brown y al Oeste Martín Cornejo; con una valuación fiscal total de \$ 12.900 (DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/N.).

l) MANZANA No. 18: Limitada al Norte por la calle Aniceto Latorre; al Sud, 12 de Octubre; al Este, Maipú y al Oeste Rondeau; con una valuación fiscal total de \$ 9.800 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/N.).

m) MANZANA No. 25: Limitada al Norte por la calle 12 de Octubre; al Sud, O'Higgins; al Este, Maipú y al Oeste, Rondeau, con una valuación fiscal total de \$ 7.300 (SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/N.).

n) MANZANA No. 32: Limitada al Norte, por la calle O'Higgins; al Sud, Ameghino; al Este, Maipú y al Oeste, Rondeau, con una valuación fiscal total de \$ 28.660 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/N.).

ñ) MANZANA No. 39: Limitada al Norte, por la calle Ameghino, al Sud, Necochea; al Este, Maipú y al Oeste, Rondeau; exceptuando

de la misma las parcelas 5 y 8, con una valuación fiscal total de \$ 6.400 (SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N.).

o) MANZANA No. 46: Limitada al Norte, por la calle Necochea; al Sud, Alsina; al Este, Maipú; y al Oeste, Rondeau, con una valuación fiscal total de \$ 4.900 (CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/N.).

p) MANZANA No. 57: Limitada al Norte, por la calle Alsina; al Sud, Entre Ríos, al Este, Maipú y al Oeste, Rondeau, con una valuación fiscal total de \$ 5.400 (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N.).

q) MANZANA No. 64: Limitada al Norte, por la calle Entre Ríos; al Sud, Rivadavia; al Este, Maipú y al Oeste, Rondeau; exceptuando de la misma las parcelas Nros. 2, 6, 7, 8, 9 y 10, con una valuación fiscal total de \$ 3.700 (TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/N.).

r) MANZANA No. 28: Limitada al Norte por la calle 12 de Octubre; al Sud O'Higgins; al Este, Brown y al Oeste, Martín Cornejo, con una valuación fiscal total de \$ 8.600 (OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/N.).

SECCION H s) MANZANA No. 24: Limitada al Norte por la calle Aniceto Latorre; al Sud, 12 de Octubre; al Este, Bolívar y al Oeste, Brown; exceptuando de la misma las parcelas Nros. 6, 7 y 12 con una valuación fiscal total de \$ 12.000 (DOCE MIL PESOS M/N.).

t) MANZANA No. 25: Limitada al Norte, por la calle 12 de Octubre; al Sud, O'Higgins; al Este, Bolívar; y al Oeste, Brown; exceptuando de la misma la parcela No. 5, con una valuación fiscal total de \$ 9.500 (NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/N.).

CONCORDANTE con el procedimiento que determina la Ley No. 1412 en su Art. 3o. y /o en su casa, la Ley No. 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el día 27 de octubre de 1948, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en dicho término. Salta, octubre 8 de 1948.

PASCUAL FARELLA

Secretario Dirección Gral. Inmuebles

Ing. FRANCISCO SEPULVEDA

Director Gral. de Inmuebles

e/9 al 27/12/48.

No. 4192.

**EDICTO DE EXPROPIACION
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
Y OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

De conformidad a la autorización conferida por Decreto No. 11766 de fecha 4 de octubre de 1948, notificase a las personas que se consideren con derecho sobre los bienes que se expropian en base al Art. 6. de la Ley de Obras Públicas No. 968; ubicados en la manzana No. 27 del pueblo de Cafayate y que comprenden:

a) PARCELA No. 1 — Inscripta en el asiento 58, folio 55 del libro C de Cafayate y catastrada con el No. 419, dimensiones según catastro: Norte, frente sobre calle Rivada-

via; 26.86 m. al Este, frente sobre calle Salta, 19.36 m. costado Sud, 26.50 m. y costado Oeste, 20.43 m. Superficie 559.21 metros, Tasación Fiscal del terreno, \$ 2.400; de la edificación \$ 5.600; total \$ 8.000.— Según títulos mide: 24 varas por 30 sobre calle Rivadavia. Los límites generales son: al Norte, calle Rivadavia; al Sud, parcela 2; al Este, calle Salta y al Oeste, parcela 20.

b) PARCELA 2 — Esta parcela carece de títulos inscriptos. Número de Catastro 625, Dimensiones según catastro costado Norte, 23.31 m.; al Este, frente sobre calle Salta, 8 m.; costado Sud, 22.75 m. y costado Oeste, 7.76 m. Superficie 181.48 m2. Terreno baldío; tasación Fiscal \$ 9.000.— Los límites son al Norte, parcela 1, de Teodolinda de Tilca de Padovani; al Sud, parcela 3 de Pedro I. Sulca; al Este, calle Salta y Oeste, parcela 20.

c) PARCELA No. 17 — Registrada en asiento No. 125, 307, 316, folios 125, 307 y 316 del libro C de Cafayate y catastrada bajo el No. 198. Dimensiones según catastro; costado Norte, frente sobre calle Rivadavia, 24.20 m.; costado Este, 44.49 m.; costado Sud, 26.05 m. y frente Oeste, sobre calle Mitre 43.10 m. Superficie 1102.98 m. 2. Tasación Fiscal del terreno \$ 2.750, de la edificación, \$ 5.250; total \$ 8.700. Según títulos tiene por medida, 35 m. en el frente Norte por 70 de fondo. Los límites generales son: al Norte, calle Rivadavia; al Este, parcela 18; al Sud, parcela 16 del Gobierno de la Provincia y al Oeste, calle Mitre.

d) PARCELA No. 18 — Esta parcela carece de los respectivos títulos inscriptos, Catastrada bajo el No. 155. Dimensiones según catastro: Norte, frente sobre la calle Rivadavia; 25.67 m.; costado Este, 43.13 m.; costado Sud: 22.03 m: y costado Oeste, 42.75 m.

Tasación Fiscal del terreno \$ 1.300; del edificio \$ 1.300, total \$ 2.600. Los límites generales son: Norte calle Rivadavia; al Este, parcela 19, adquirida por el Gobierno de la Provincia; al Sud, parcela 16 del Gobierno de la Provincia, y al Oeste, parcela 17 anteriormente descripta.

e) PARCELA No. 20 — Esta parcela carece de títulos inscriptos. Está catastrada bajo el No. 492, Dimensiones según catastro: al Norte, frente sobre la calle Rivadavia, 39.20 m.; al Este, desde calle Rivadavia de N. a S. una longitud de 20.43, según martillo a favor de 3.19 m. prosiguiendo luego de Norte a Sud, con 20.81 m.; costado Sud, con una longitud de 6.07, sigue martillo a favor de 1.52 m. prosiguiendo luego la línea de E. a O. con 15.22 m. y al costado Oeste con 42.78 m. Superficie, 841m2. Tasación Fiscal está incluida en la parcela No. 1 en el valor del terreno. Los límites generales son: al Nor-

te, calle Rivadavia, al Este, parcela 1, 2 y 3; al Sud, parcela 4 del Gobierno de la Provincia y al Oeste, parcela 19 del mismo propietario.

Concordante con el procedimiento que determina la Ley No. 1412 en su Art. 3o. y/o en su caso, la Ley 807, se invita a los afectados a acogerse al procedimiento administrativo hasta el 27 de Octubre de 1948, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en dicho término. — Salta, Octubre 8 de 1948.

PASCUAL FARELLA

Secretario Dirección General de Inmuebles

Ing. FRANCISCO SEPULVEDA

Director General de Inmuebles

e/9 al 27/10/48.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

CONVOCATORIA A ELECCIONES

No° 4229.

Salta, octubre 19 de 1948.

Decreto No. 12028.

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
E INSTRUCCION PUBLICA**

CONSIDERANDO:

Que por la ley nacional No. 13.233 de fecha 3 de setiembre del año en curso, se declara necesario la revisión y reforma de la Constitución Nacional, a los efectos de suprimir, modificar, agregar y corregir sus disposiciones, para la mejor defensa de los derechos del Pueblo y del bienestar de la Nación;

Que concordante con lo dispuesto por el artículo 2o. de la precitada ley, el Poder Ejecutivo Nacional por decreto número 29.196 de fecha 22 de setiembre ppdo., ha fijado el día 5 de diciembre de 1948, para que tengan lugar las elecciones de Convencionales;

Que en su artículo 42 de la Ley mencionada establece que: "Cada Provincia y la Capital Federal, elegirá número de Convencionales igual al de diputados que envíe al Congreso y en igual proporción";

Por todo ello, y aplicando por analogía lo establecido por el art. 23 de la Ley Nacional No. 8871,

**EL VICE PRESIDENTE 1° DEL H. SENADO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

D E C R E T A :

Art. 1o. — Convócase al electorado de la Provincia de Salta, para el día 5 de diciembre próximo venidero, a fin

de elegir tres (3) Convencionales para la revisión y reforma de la Constitución Nacional, a los efectos de suprimir, modificar, agregar y corregir sus disposiciones, para la mejor defensa de los derechos del Pueblo y bienestar de la Nación.

Art. 2o. — De acuerdo a lo preceptuado por el art. 4o. de la Ley No. 13.233 y artículos 55 y 56 de la Ley No. 8871 cada elector podrá votar hasta por dos (2) Convencionales Constituyentes.

Art. 3o. — Hágase conocer el presente decreto al Ministerio del Interior.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

EMILIO ESPELTA

Vicepresidente 1° del H. Senado

En ejercicio del Poder Ejecutivo

JORGE ARANDA

Subsecretario de Gobierno, J. é I. Pública

Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

A. NICOLAS VILLADA

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

e|20|10 al 24|11|48.